

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y MEDIOS TRADICIONALES, CON EL PROVEEDOR OLIVETO SPA, Y APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON DICHO PROVEEDOR, POR RAZONES QUE INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN N°798.22**

**SANTIAGO, 27 de diciembre de 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario N.º 863 de 2022; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el Decreto Universitario N.º 448 de 1975, modificado por el Decreto Universitario N.º 2080 de 2009; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según se explica en el informe emitido en noviembre de 2022 y suscrito por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Facultad, es necesario contratar, bajo ejecución en el tiempo, los servicios de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales. Lo anterior, responde a la necesidad que tienen las distintas Unidades, Escuelas y Departamentos de contar con una agencia especializada en la contratación de diferentes soportes publicitarios para las distintas Unidades y Departamentos de la FEN, mientras culmina el proceso licitatorio publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 5707-7-LR22 que se encuentra en curso.

2. Que, como se señala en el informe, y tal como es posible corroborar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 7 de junio de 2022, se efectuó el llamado a licitación para la contratación de los servicios indicados en el considerando anterior por un periodo de 24 meses, mediante la publicación de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobados

por la Resolución Afecta N.º 326 de 2022, verificándose el cierre de recepción de ofertas con fecha 14 de julio de 2022.

3. Que, según continúa el informe, mediante la Resolución N.º 1477 de 2022 fue adjudicado el concurso referido, acto administrativo respecto del cual se formuló una serie de reparos por parte de la unidad contralora de la Universidad de Chile, los que fueron subsanados reingresándose dicho acto administrativo bajo el número de folio de Resolución Afecta N.º 1887 al respectivo control de legalidad, solicitándose mediante Oficio U. de Chile – FEN N.º 516/2022 el retiro de la Resolución Afecta N.º 1477.

4. Que, de acuerdo a la proyección realizada por la Unidad de Adquisiciones de la Facultad, la finalización de este proceso licitatorio, en virtud del cual se adjudica la línea 1 y se declara desierta la línea 2, se estima para el mes de mayo del año 2023, considerando la etapa del año en curso y la proximidad del receso académico del mes de febrero y el reinicio de actividades en el mes de marzo, ambos de 2023.

5. Que, en consecuencia, se estima imprescindible asegurar la continuidad del servicio con el fin de que las distintas unidades usuarias del mismo puedan dar a conocer la oferta académica, así como las distintas actividades de extensión y vinculación con el medio que realiza la Facultad.

6. Que, actualmente, el servicio es prestado por el proveedor **Oliveto SpA (Briones y Asociados)**, RUT N.º 76.115.436-2, domiciliado en Avenida Providencia N.º 1208, oficina 1603, con quien la Facultad suscribió un contrato con fecha 28 de enero de 2022, y que fue autorizado mediante la Resolución N.º 131.22 de 2022. Esta contratación tiene una vigencia de 12 meses, contados desde la aceptación de la primera orden de compra o hasta el agotamiento de los fondos destinados al efecto, o bien hasta que la contratación derivada del proceso licitatorio que lleva adelante la Facultad se encontrara en ejecución. El precio del contrato aquí mencionado era de \$499.999.999.-, los que se solicitarían según las necesidades de cada unidad usuaria de los servicios.

7. Que, como explica el informe citado, la Facultad a la fecha ha consumido la mayor parte del presupuesto indicado, dado el gran volumen de publicidad utilizado para la promoción de las distintas actividades y la oferta académica orientada a distintos públicos objetivos y a medios masivos que se van seleccionando según las metas mensuales de venta de las unidades de marketing de la Facultad.

8. Que, considerando lo anterior, y también el hecho de que en las próximas semanas comienzan las campañas de admisión para el año académico 2023, sumado a que las ventas de programas de estudio del año en curso han disminuido en comparación con años anteriores, las unidades de marketing de la Facultad esperan comenzar un periodo robusto de campañas y estrategias publicitarias, con el fin de atraer prospectos y de esta forma concretar ventas y matrículas. Desde esta perspectiva, la necesidad de contar ininterrumpidamente con estos servicios se torna evidente.

9. Que, así, la Unidad de Adquisiciones de la Facultad entró en negociación directa con el proveedor individualizado en el considerando 6, quien remitió vía correo electrónico los términos de una eventual nueva prestación de servicios, que se traduce en una comisión de un 6% por sobre el monto negociado por la Facultad con los medios, encontrándose este

monto dentro del rango esperado por la Facultad, tomando como referencia el proceso licitatorio en curso.

10. Que, se debe tener presente que la licitación mencionada en esta resolución consistió en dos líneas de servicio: i) administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales offline; y ii) administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales online. De acuerdo con lo señalado en el considerando 3 y la evaluación efectuada por la Facultad, solo se adjudicará el servicio contemplado en la línea 1, mientras que el otro será declarado desierto, por lo que la duración de cada uno de los servicios cuya contratación se requiere deberá ajustarse a lo decidido respecto a la licitación, es decir, el servicio correspondiente a la línea 1 será solicitado en tanto no entre en vigencia el contrato derivado de la adjudicación o hasta un máximo de 5 meses, mientras que el servicio de la línea 2 será requerido por un plazo máximo de 12 meses, o bien, en ambos casos, hasta que el presupuesto estimado para ambos servicios sea totalmente consumido.

11. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios *“cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

12. Que, el artículo citado requiere, para su configuración, de la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

13. Que, el primer requisito exigido por la norma invocada se estima totalmente satisfecho, ya que los servicios materia de la presente resolución son vitales para el posicionamiento de la Facultad y buscan implementar y ejecutar actividades tanto de gestión institucional como docentes y de extensión y vinculación con el medio, ya que propenden a la difusión de las distintas actividades que desarrolla la Facultad en orden a atraer a distintos públicos objetivos de acuerdo con las correspondientes estrategias de marketing que se realizan para cada unidad usuaria del servicio.

14. Que, para analizar el segundo requisito que exige la norma para su configuración, es necesario tener en cuenta que si bien en materia de contratación pública la regla general corresponde a la licitación pública, existen situaciones, como la reflejada en el artículo invocado, en donde la naturaleza de la negociación determina la imposibilidad de seguir la regla general, todo ello de acuerdo a distintas situaciones que buscan ponerse en la posición en la que *“satisfacción de la necesidad pública exige [un] mayor grado de inmediatez que no comulga con el lento transitar de la licitación pública, como en los casos de urgencia, o que la experiencia, profesionalismo o los conocimientos técnicos que ostenta un determinado oferente respecto de una determinada industria, y que obligan a la Administración del Estado a flexibilizar los procesos de selección hacia los potenciales oferentes, sin sacrificar la concursabilidad ni la finalidad de obtener la mejor oferta o simplemente acudir a la negociación directa cuando sea imposible la concursabilidad, sin un desmedro de la satisfacción inmediata*

de las necesidades públicas” (Flores Rivas, Juan Carlos (2021), *Aspectos críticos de la contratación administrativa*, Legal Publishing Chile, p. 15).

15. Que, de este modo, corresponder ponderar en una primera instancia cuál es el mecanismo de compra que mejor satisface las necesidades de la Facultad en tanto servicio público, en orden a desarrollar de manera más eficiente y eficaz su misión, todo ello siguiendo los principios de continuidad del servicio, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como aquellos señalados en el inciso final del artículo 6 de la Ley N.º 19.886, que establece que “[e]n todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia eficiencia y ahorro en sus contrataciones”, siendo así una determinación de la Facultad, de acuerdo a los antecedentes de que dispone para cada caso, la manera en que mejor se satisfacen estos principios.

16. Que, en cuanto a los servicios cuya contratación se busca autorizar mediante la presente resolución, es necesario tener a la vista los siguientes argumentos expuestos en el informe citado en los considerandos previos:

- i) El presupuesto de la contratación reseñada en el considerando 6 alcanza a cubrir los requerimientos publicitarios prioritarios solo hasta el mes de noviembre del año en curso, mientras que la licitación, como se indicó, se espera que esté en ejecución a partir de los meses de mayo del año 2023., según se indica en el informe técnico
- ii) No resulta conveniente ni eficiente, en la práctica, cambiar el modelo de trabajo instalado por parte del proveedor que actualmente tiene en ejecución el contrato. El proveedor ya cuenta con las personas, sistemas de trabajo, contactos y canales de coordinación establecidos tanto para la Facultad como con los medios, lo que hace la gestión más eficiente.

17. Que, el primer argumento sostenido en el considerando anterior permite ver, con meridiana claridad, que un procedimiento licitatorio, por los tiempos que conlleva y, en este caso, de acuerdo a su complejidad y el estado de revisión y subsanación de observaciones, resulta claramente riesgoso para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que requieren contar con el servicio, ya que el espacio entre el momento de total agotamiento de los recursos y el inicio de los servicios mediante la licitación implica un espacio de tiempo que, en términos de publicidad y difusión, resulta crítico para los intereses de la Facultad. Un procedimiento licitatorio, por tanto, redundaría en que la Facultad no podría contar con estos servicios para, a su vez, entregar de manera adecuada y competitiva sus servicios a la comunidad.

18. Que, el segundo argumento, en tanto, apunta en cualquier caso a la especificidad de esta contratación en particular, y se puede vincular a lo señalado en el considerando 14, ya que el grado de especialización alcanzado por el proveedor viene retroalimentado por el tiempo que ha venido prestando los servicios, y esa capacidad instalada permite cumplir de manera más eficiente y eficaz las metas que la Facultad se propone para los meses próximos en orden a posicionarse mediáticamente, lo que lo hace en términos de eficiencia y ahorro la mejor alternativa disponible, puesto que, como bien sostiene dicho informe, cambiar de proveedor en estos momentos implica incurrir en costos innecesarios en tiempo de adaptación, coordinación y gestión de los canales de atención y de contacto con los medios, lo que entorpecería la marcha de los requerimientos en una primera etapa.



19. Que, existe un punto adicional que debe ser considerado, y dice relación con la total falta de objeto que conlleva un procedimiento licitatorio, atendido el estado actual del servicio que se requiere contratar. En efecto, ya existe un procedimiento licitatorio en curso, cuyas demoras en la tramitación obedecen a situaciones propias del control que se debe efectuar sobre los actos administrativos propios de la licitación, y cuya subsanación implica también la postergación del inicio esperado de los servicios, pero que en cualquier caso dan cuenta de la existencia de un procedimiento, por lo que exigir un nuevo procedimiento licitatorio no resulta viable, en términos jurídicos o prácticos, para poder dar respuesta de manera rápida a la necesidad manifestada por la Facultad a lo largo de este acto administrativo.

20. Que, profundizando todo lo razonado hasta aquí, corresponde mencionar lo dispuesto en la Resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las causales invocadas en el considerando 11, y que en su artículo 2, letra e), en relación con el artículo 4, letra e), autoriza las contrataciones directas de bienes y/o servicios en los casos allí descritos, entre los cuales cabe destacar los siguientes: *“1) Cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o en un brevísimo plazo, dado los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto; 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos; 11) Adquisición de bienes o contratación de servicios que, por su complejidad o especificidad, o por sus estándares de calidad o seguridad, hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública”*.

21. Que, las circunstancias citadas precedentemente obedecen, por un lado, al sentido de urgencia con que se debe proceder, atendidos los antecedentes y el claro riesgo de ver interrumpidos los servicios que resultan fundamentales para la correcta marcha de la Facultad en cuanto a su estrategia de difusión y, por otro, a lo inconveniente que resulta intentar otro mecanismo de compra, dado el nivel de especialización y especificidad del servicio que se ha logrado a partir de la prestación constante del servicio, siendo esta interacción entre el proveedor y la Facultad un elemento clave que permitirá asegurar el logro de los objetivos que se esperan en un periodo de postulación a los distintos programas que esta ofrece.

22. Que, tanto el sentido de urgencia que tiene la contratación como la importancia de dar continuidad a los servicios con el proveedor que ya ha desarrollado una dinámica de trabajo con la Facultad que no es conveniente alterar como, sobretodo, el hecho de que ya se cuenta con un proceso licitatorio en curso que satisfará esta necesidad en el futuro, hacen posible concluir, como se expone claramente en el informe, que un procedimiento licitatorio es un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades de todas las unidades internas que utilizarán los servicios para realizarlas, de manera que la contratación será autorizada en los términos consignados en la presente resolución.

23. Que, sin perjuicio de todo lo señalado anteriormente, es necesario dejar asentado que, revisado el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco.

24. Que, este requerimiento fue autorizado por el Director Económico y Administrativo de la Facultad, según se desprende del Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 25 de noviembre de 2022, por un monto de hasta \$544.000.000.- (quinientos cuarenta y cuatro millones de pesos), impuestos incluidos.

25. Que para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

- a) Que, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, las partes suscribieron un contrato con fecha 27 de diciembre de 2022, en el que se fijan las condiciones específicas de prestación de los servicios, y que será aprobado conjuntamente con la presente autorización de trato directo.
- b) Que, la contratación entrará en vigencia a contar de la total tramitación de este acto administrativo y se mantendrá vigente de acuerdo a los términos del contrato, esto es, un plazo de hasta 5 meses, para el servicio indicado como línea 1 y hasta 12 meses para el indicado como línea 2 en el considerando 10.

Sin embargo, la contratación podrá terminarse antes de cumplirse los plazos antes indicados si entra en ejecución el contrato derivado de la licitación para los servicios relativos a la línea 1, o en cualquier caso si se agotaren los recursos estimados para la línea respectiva, casos en los cuales las partes darán por terminado el contrato de mutuo acuerdo.

- c) Que, dada la importancia de asegurar la continuidad del servicio, este contrato se podrá comenzar a ejecutar sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo, de conformidad con la facultad extraordinaria contemplada en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario N.º 448 de 1975, modificado por el Decreto Universitario N.º 2080 de 2009.

Se hace presente, que los pagos asociados a la presente contratación solo se podrán cursar una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y recibidos los servicios correspondientes a total satisfacción por la Facultad.

- d) Que, el monto autorizado para esta contratación será de un máximo de \$544.000.000 (quinientos cuarenta y cuatro millones de pesos), los cuales serán solicitados de acuerdo a la necesidad que tengan los Departamentos, Escuelas y Unidades de la Facultad de Economía y Negocios.
- e) Que, las contrapartes técnicas de la Facultad serán:
  - Ángela Núñez Departamento de Administración.
  - Lorena Núñez, Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información.
  - Sebastián Rojas, Escuela de Postgrado.
  - Carolina Echeverría, Escuela de Pregrado.
  - Susana Numhauser, Unidad de Relaciones Públicas.

26. Que según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.

27. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida, Por tanto;

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** la contratación a través de trato directo con el proveedor **OLIVETO SPA, RUT N.º 76.115.436-2**, domiciliado en Avenida Providencia N.º 1208, oficina 1603, por un monto de hasta \$544.000.000.- (quinientos cuarenta y cuatro millones de pesos) impuestos incluidos.
2. **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el proveedor Oliveto SpA con fecha 27 de diciembre de 2022, cuyo texto se reproduce a continuación:

“En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2022, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N.º 60.910.000-1, representada por su Decano don **José De Gregorio**, cédula de identidad N.º 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N.º 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “Facultad”, por una parte; y, por la otra, **OLIVETO SPA**, RUT N.º 76.115.436-2, representado por don **Jorge Arturo Briones Troncoso**, cédula de identidad N.º 6.873.458-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N.º 1208, oficina 1603, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también e indistintamente el “Proveedor” o el “Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**ANTECEDENTES**

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile requiere contratar los servicios de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales, para lo cual llevó a cabo el proceso de licitación publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 5707-7-LR22.

Sin embargo, y dado el estado de avance de dicho proceso, se hace imperativo para la Facultad contar con el servicio durante el periodo previo a la conclusión de la licitación indicada, de manera que conviene con el Proveedor la prestación de los servicios que se detallarán a continuación.

**PRIMERO: SERVICIOS CONTRATADOS**

Por el presente instrumento, Oliveto SpA se obliga a prestar el denominado “**Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales**” para la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con la finalidad de que distintas unidades y departamentos cuenten con soporte publicitario para dar a conocer la oferta educacional y actividades de extensión y vinculación con el medio que imparte la Facultad.

El servicio referido se divide en dos líneas o modalidades, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Descripción del servicio
1	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>offline</b>	Se entenderá por espacios publicitarios y medios tradicionales offline a todas aquellas acciones de comunicación/difusión enfocadas en medios tradicionales como televisión, radio, prensa, revistas, publicidad impresa de gran formato como camineros, paneles en vía pública, pantallas led, estacionamientos, cines, publicidad en mall, publicidad en metro, participación en ferias educacionales en formato presencial, stands publicitarios, entre otros.

2	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>online</b>	Se entenderá por espacios publicitarios y medios tradicionales online a todas aquellas acciones de comunicación/difusión enfocadas en medios tradicionales digitales como portales de noticias o revistas con publicaciones de banners publicitarios, publicidad vía mailing de base de datos externas, ferias en formato online.
---	--	---

La agencia publicitaria deberá entregar los servicios de administración de medios de comunicación contratados y la planificación de medios, así como cualquier otro relativo a los servicios descritos, según los requerimientos de la Facultad.

### **SEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

La Resolución que aprueba la contratación directa y el presente Contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en el Trato Directo por sobre lo establecido en la oferta de la empresa y en el contrato.

En la ejecución del Contrato, las partes deberán ceñirse a los siguientes documentos, los que declaran conocer y aceptar para todos los efectos a que hubiere lugar:

1. Propuesta comercial del Proveedor, remitida vía correo electrónico con fecha 21 de noviembre de 2022.

Los diferentes documentos que forman parte del Contrato deben considerarse complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno de ellos se considerará tan obligatorio como si lo estuviera en todos, excepto si específicamente se establece de otra manera.

### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes declaran conocer y aceptar que los servicios materia del presente contrato actualmente se encuentran siendo licitados, en fase de adjudicación en la línea 1, por la Facultad en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 5707-7-LR22, mientras que respecto de la línea 2 los servicios serán declarados desiertos. De este modo, el plazo de vigencia del presente contrato se extiende desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato hasta la duración que en cada caso se señala en el recuadro de más abajo para cada una de las dos líneas, en función de su particular situación respecto del proceso de licitación de estos servicios actualmente en curso.

Así, la duración de los servicios será la siguiente:

Ítem	Nombre	Duración del servicio
1	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>offline</b>	5 meses o hasta la entrada en vigencia del contrato originado por la licitación de estos servicios actualmente en curso.
2	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>online</b>	12 meses

En los dos casos mencionados precedentemente, la vigencia de la contratación estará sujeta al cumplimiento del plazo o hasta el total agotamiento de los recursos destinados a cada línea de servicio, o bien, en el caso de los servicios de la línea 1 precedente hasta que el contrato originado por el proceso licitatorio actualmente en curso entre en ejecución, según sea el caso.

De este modo, la vigencia del contrato estará sujeta, de manera independiente para cada una de las líneas de servicios contratadas, a la ocurrencia o verificación del primero de los hitos precedentemente señalados, según el caso, el que primero ocurra.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio en orden a contar oportunamente con el servicio de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales, los servicios podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del correspondiente contrato, pero no se tramitará pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el contrato, y recibidos los servicios correspondientes a total satisfacción por la Facultad.

#### **CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto autorizado para esta contratación será de un máximo de \$544.000.000.- (quinientos cuarenta millones de pesos), los cuales serán solicitados de acuerdo a la necesidad que tengan los Departamentos, Escuelas y Unidades de la Facultad de Economía y Negocios. Se hace presente que el monto de la contratación aquí autorizada incluye tanto los montos a pagar a los medios de comunicación contratados a través del proveedor OLIVETO SPA, así como sus respectivas comisiones sobre dichos montos.

La comisión que será pagada al Proveedor corresponde a un 6% sobre el monto negociado a pago entre la Facultad y los medios tradicionales.

El consumo estimado por la Facultad para cada línea de servicio corresponde al siguiente:

Ítem	Nombre	Consumo estimado
1	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>offline</b>	\$216.000.000.-
2	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>online</b>	\$328.000.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$544.000.000.-</b>

El pago deberá ser realizado en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción satisfactoria de la correspondiente factura y orden de compra aceptada por parte del proveedor, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales extendido por la Dirección del Trabajo, actualizado.

#### **QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N.º 19.886 en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

Cualquier modificación deberá constar en el respectivo anexo suscrito por las Partes y aprobado por acto administrativo completamente tramitado.

#### **SEXTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este Contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor, el Proveedor hace entrega en este acto a la Facultad de la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento con las siguientes características: Boleta de Garantía Bancaria tomada ante Banco Scotiabank, N.º de serie 0206028, de fecha 30 de noviembre de 2022, pagadera a la vista e irrevocable, por un monto de \$27.200.000.- (veintisiete millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta el día 29 de febrero de 2024, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación**



**del Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales para FEN, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado”.**

En caso de ser necesario, el proveedor deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento de manera que su vencimiento no sea inferior a 60 días hábiles posteriores al término del contrato.

### **SÉPTIMO: MULTAS**

Se aplicarán las multas que se indican, por motivo de lo que a continuación se califica como incumplimientos:

<b>Causal Incumplimiento</b>	<b>Multa</b>	<b>Monto Multa</b>	<b>Incumplimiento reiterado</b>
<b>Incumplimiento del servicio requerido</b>	<p>Incumplimiento de la gestión y pago a los medios contratados.</p> <p>No será aplicable la multa si el incumplimiento de los servicios es atribuible a la Facultad y no al proveedor.</p> <p>Los retrasos serán sancionables siempre que éstos sean informados por escrito, por parte del proveedor de medios tradicionales contratado, mediante carta o correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del contrato y éste informa la situación al proveedor</p>	2 UF por cada incumplimiento por parte del proveedor.	En el caso que se reciban 5 reclamos consecutivos por incumplimiento de pago a los medios de comunicación, o 10 en un periodo de 6 meses, se podrá poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
<b>Tiempo de Respuesta</b>	Retraso en el tiempo de respuesta para coordinación de publicidad en medio tradicional una vez informada por la contraparte técnica al proveedor.	3 UF Por cada publicidad no concretada por demora de respuesta de proveedor	En el caso que no logren concretarse 5 campañas consecutivas por demora de respuesta de proveedor, o 10 en un periodo de 6 meses, se podrá poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

### **OCTAVO: PROCEDIMIENTO GENERAL EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá terminar anticipadamente el contrato mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Con todo, la Facultad no podrá aplicar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente ponderado y calificado como tal por la Facultad, o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor ni del derecho a exigir el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Las contrapartes técnicas de la Facultad serán, según la unidad de la cual provenga el requerimiento:

- 1) Ángela Núñez, Departamento de Administración
- 2) Lorena Núñez, Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información.
- 3) Sebastián Rojas, Escuela de Postgrado.
- 4) Carolina Echeverría, Escuela de Pregrado.
- 5) Susana Numhauser, Unidad de Relaciones Públicas.

#### **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Todos los documentos, antecedentes, comprobantes o informaciones que la Facultad ponga a disposición del Proveedor para el fiel cumplimiento de los servicios que se encomiendan por el presente instrumento tendrán carácter confidencial entre las partes y no podrán ser utilizados por el Proveedor, bajo ninguna circunstancia, para un fin distinto a aquel que se proponen las partes en el presente contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN**

El Proveedor prestará los servicios que le encarga la Facultad en este contrato por su cuenta y riesgo y con los profesionales o trabajadores bajo su exclusiva subordinación y dependencia, siendo el primero

el único empleador o contratante de los trabajadores que ocupe en la implementación de los servicios materia del presente instrumento, y será el único responsable de cumplir con las obligaciones que emanen de las leyes laborales y sociales vigentes o que se dicten en el futuro, durante la vigencia del presente contrato.

El Proveedor se obliga a efectuar las cotizaciones o imposiciones previsionales de su personal en los organismos de previsión, de salud y seguridad social que libremente determine, pudiendo la Facultad ejercer los derechos que la ley le confiere a fin de cautelar dicho cumplimiento, a saber, el derecho a la información y el derecho de retención y pago, cuando fuere procedente.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: AUSENCIA DE RENUNCIA**

El no ejercicio por cualquiera de las partes o el ejercicio tardío de cualquier derecho o facultad que le corresponda a cualquiera de ellas no será considerado como una renuncia de dicho derecho o facultad, ni impedirá el ejercicio posterior de ese derecho o facultad, ni de cualquiera otro.

#### **DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES**

Para los efectos de dar cumplimiento a las multas y demás sanciones señaladas en las cláusulas séptima y octava del presente contrato, la Facultad notificará dichas medidas mediante carta certificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N.º 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor autoriza a la Facultad para que esta remita comunicaciones a través de medios electrónicos, en los términos señalados en el artículo 19 del cuerpo legal citado, a las siguientes direcciones de correo electrónico: [jorge@brionesyasociados.cl](mailto:jorge@brionesyasociados.cl) y/o [waldo@brionesyasociados.cl](mailto:waldo@brionesyasociados.cl).

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados el presente Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia y ejecución del contrato que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

#### **DÉCIMO QUINTO: GASTOS E IMPUESTOS**

Los gastos e impuestos que afecten al presente Contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE consta en Decreto TRA N.º 309/99/2022 en relación con el Decreto Universitario N.º 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **Jorge Arturo Briones Troncoso** para actuar en nombre y representación de la empresa **OLIVETO SPA** consta en Escritura Pública de Transformación y Modificación de Sociedad, otorgada ante Notario Público de Santiago don Germán Rousseau del Río, reemplazante del titular don Humberto Santelices Narducci, con fecha 24 de abril de 2015, y anotada bajo el Repertorio N.º 4.393-2015.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Todos los comparecientes declaran que se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente instrumento y que, por lo tanto, todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato son legalmente exigibles y vinculantes para las mismas de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de ellas.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Facultad y uno en poder del Proveedor.

En señal de aceptación las partes firman.”

El instrumento está suscrito por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y por don Jorge Briones, en representación de Oliveto SpA.

**3. IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2023 se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**

Vicedecano

**JOSÉ DE GREGORIO**

Decano

**PEDRO CARRIZO POLANCO**

Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

**Distribución:**

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa.
- 3.- Unidad de Adquisiciones.
- 4.- Unidad Jurídica.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

OLIVETO SPA

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2022, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N.º 60.910.000-1, representada por su Decano don **José De Gregorio**, cédula de identidad N.º 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N.º 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “Facultad”, por una parte; y, por la otra, **OLIVETO SPA**, RUT N.º 76.115.436-2, representado por don **Jorge Arturo Briones Troncoso**, cédula de identidad N.º 6.873.458-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N.º 1208, oficina 1603, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también e indistintamente el “Proveedor” o el “Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

### ANTECEDENTES

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile requiere contratar los servicios de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales, para lo cual llevó a cabo el proceso de licitación publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 5707-7-LR22.

Sin embargo, y dado el estado de avance de dicho proceso, se hace imperativo para la Facultad contar con el servicio durante el periodo previo a la conclusión de la licitación indicada, de manera que conviene con el Proveedor la prestación de los servicios que se detallarán a continuación.

### PRIMERO: SERVICIOS CONTRATADOS

Por el presente instrumento, Oliveto SpA se obliga a prestar el denominado “**Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales**” para la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con la finalidad de que distintas unidades y departamentos cuenten con soporte publicitario para dar a conocer la oferta educacional y actividades de extensión y vinculación con el medio que imparte la Facultad.

El servicio referido se divide en dos líneas o modalidades, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Descripción del servicio
1	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>offline</b>	Se entenderá por espacios publicitarios y medios tradicionales offline a todas aquellas acciones de comunicación/difusión enfocadas en medios tradicionales como televisión, radio, prensa, revistas, publicidad impresa de gran formato como camineros, paneles en vía pública, pantallas led, estacionamientos, cines, publicidad en mall, publicidad en metro, participación en ferias



		educacionales en formato presencial, stands publicitarios, entre otros.
2	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>online</b>	Se entenderá por espacios publicitarios y medios tradicionales online a todas aquellas acciones de comunicación/difusión enfocadas en medios tradicionales digitales como portales de noticias o revistas con publicaciones de banners publicitarios, publicidad vía mailing de base de datos externas, ferias en formato online.

La agencia publicitaria deberá entregar los servicios de administración de medios de comunicación contratados y la planificación de medios, así como cualquier otro relativo a los servicios descritos, según los requerimientos de la Facultad.

## **SEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

La Resolución que aprueba la contratación directa y el presente Contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en el Trato Directo por sobre lo establecido en la oferta de la empresa y en el contrato.

En la ejecución del Contrato, las partes deberán ceñirse a los siguientes documentos, los que declaran conocer y aceptar para todos los efectos a que hubiere lugar:

1. Propuesta comercial del Proveedor, remitida vía correo electrónico con fecha 21 de noviembre de 2022.

Los diferentes documentos que forman parte del Contrato deben considerarse complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno de ellos se considerará tan obligatorio como si lo estuviera en todos, excepto si específicamente se establece de otra manera.

## **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes declaran conocer y aceptar que los servicios materia del presente contrato actualmente se encuentran siendo licitados, en fase de adjudicación en la línea 1, por la Facultad en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 5707-7-LR22, mientras que respecto de la línea 2 los servicios serán declarados desiertos. De este modo, el plazo de vigencia del presente contrato se extiende desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato hasta la duración que en cada caso se señala en el recuadro de más abajo para cada una de las dos líneas, en función de su particular situación respecto del proceso de licitación de estos servicios actualmente en curso.

Así, la duración de los servicios será la siguiente:

<b>Ítem</b>	<b>Nombre</b>	<b>Duración del servicio</b>
1	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>offline</b>	5 meses o hasta la entrada en vigencia del contrato originado por la licitación de estos servicios actualmente en curso.
2	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>online</b>	12 meses

En los dos casos mencionados precedentemente, la vigencia de la contratación estará sujeta al cumplimiento del plazo o hasta el total agotamiento de los recursos destinados a cada línea de servicio, o bien, en el caso de los servicios de la línea 1 precedente hasta que el contrato originado por el proceso licitatorio actualmente en curso entre en ejecución, según sea el caso.

De este modo, la vigencia del contrato estará sujeta, de manera independiente para cada una de las líneas de servicios contratadas, a la ocurrencia o verificación del primero de los hitos precedentemente señalados, según el caso, el que primero ocurra.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio en orden a contar oportunamente con el servicio de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales, los servicios podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del correspondiente contrato, pero no se tramitará pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el contrato, y recibidos los servicios correspondientes a total satisfacción por la Facultad.

#### **CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto autorizado para esta contratación será de un máximo de \$544.000.000.- (quinientos cuarenta millones de pesos), los cuales serán solicitados de acuerdo a la necesidad que tengan los Departamentos, Escuelas y Unidades de la Facultad de Economía y Negocios. Se hace presente que el monto de la contratación aquí autorizada incluye tanto los montos a pagar a los medios de comunicación contratados a través del proveedor OLIVETO SPA, así como sus respectivas comisiones sobre dichos montos.

La comisión que será pagada al Proveedor corresponde a un 6% sobre el monto negociado a pago entre la Facultad y los medios tradicionales.

El consumo estimado por la Facultad para cada línea de servicio corresponde al siguiente:

<b>Ítem</b>	<b>Nombre</b>	<b>Consumo estimado</b>
1	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>offline</b>	\$216.000.000.-
2	Administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales <b>online</b>	\$328.000.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$544.000.000.-</b>

El pago deberá ser realizado en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción satisfactoria de la correspondiente factura y orden de compra aceptada por parte del proveedor, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales extendido por la Dirección del Trabajo, actualizado.

#### **QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N.º 19.886 en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

Cualquier modificación deberá constar en el respectivo anexo suscrito por las Partes y aprobado por acto administrativo completamente tramitado.

## **SEXTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este Contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor, el Proveedor hace entrega en este acto a la Facultad de la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento con las siguientes características: Boleta de Garantía Bancaria tomada ante Banco Scotiabank, N.º de serie 0206028, de fecha 30 de noviembre de 2022, pagadera a la vista e irrevocable, por un monto de \$27.200.000.- (veintisiete millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta el día 29 de febrero de 2024, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación del Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales para FEN, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado”**.

En caso de ser necesario, el proveedor deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento de manera que su vencimiento no sea inferior a 60 días hábiles posteriores al término del contrato.

## **SÉPTIMO: MULTAS**

Se aplicarán las multas que se indican, por motivo de lo que a continuación se califica como incumplimientos:

<b>Causal Incumplimiento</b>	<b>Multa</b>	<b>Monto Multa</b>	<b>Incumplimiento reiterado</b>
<b>Incumplimiento del servicio requerido</b>	Incumplimiento de la gestión y pago a los medios contratados.  No será aplicable la multa si el incumplimiento de los servicios es atribuible a la Facultad y no al proveedor.  Los retrasos serán sancionables siempre que éstos sean informados por escrito, por parte del proveedor de medios tradicionales contratado, mediante carta o correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del contrato y éste informa la situación al proveedor	2 UF por cada incumplimiento por parte del proveedor.	En el caso que se reciban 5 reclamos consecutivos por incumplimiento de pago a los medios de comunicación, o 10 en un periodo de 6 meses, se podrá poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
<b>Tiempo de Respuesta</b>	Retraso en el tiempo de respuesta para coordinación de publicidad en medio tradicional una vez informada por la contraparte técnica al proveedor.	3 UF Por cada publicidad no concretada por demora de respuesta de proveedor	En el caso que no logren concretarse 5 campañas consecutivas por demora de respuesta de proveedor, o 10 en un periodo de 6 meses, se podrá poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## **OCTAVO: PROCEDIMIENTO GENERAL EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá terminar anticipadamente el contrato mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Con todo, la Facultad no podrá aplicar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente ponderado y calificado como tal por la Facultad, o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor ni del derecho a exigir el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

## **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Las contrapartes técnicas de la Facultad serán, según la unidad de la cual provenga el requerimiento:

- 1) Ángela Núñez, Departamento de Administración
- 2) Lorena Núñez, Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información.
- 3) Sebastián Rojas, Escuela de Postgrado.
- 4) Carolina Echeverría, Escuela de Pregrado.
- 5) Susana Numhauser, Unidad de Relaciones Públicas.

## **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Todos los documentos, antecedentes, comprobantes o informaciones que la Facultad ponga a disposición del Proveedor para el fiel cumplimiento de los servicios que se encomiendan por el presente instrumento tendrán carácter confidencial entre las partes y no podrán ser utilizados por el Proveedor, bajo ninguna circunstancia, para un fin distinto a aquel que se proponen las partes en el presente contrato.

## **DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN**

El Proveedor prestará los servicios que le encarga la Facultad en este contrato por su cuenta y riesgo y con los profesionales o trabajadores bajo su exclusiva subordinación y dependencia, siendo el primero el único empleador o contratante de los trabajadores que ocupe en la implementación de los servicios materia del presente instrumento, y será el único responsable de cumplir con las obligaciones que emanen de las leyes laborales y sociales vigentes o que se dicten en el futuro, durante la vigencia del presente contrato.

El Proveedor se obliga a efectuar las cotizaciones o imposiciones previsionales de su personal en los organismos de previsión, de salud y seguridad social que libremente determine, pudiendo la Facultad ejercer los derechos que la ley le confiere a fin de cautelar dicho cumplimiento, a saber, el derecho a la información y el derecho de retención y pago, cuando fuere procedente.

## **DÉCIMO SEGUNDO: AUSENCIA DE RENUNCIA**

El no ejercicio por cualquiera de las partes o el ejercicio tardío de cualquier derecho o facultad que le corresponda a cualquiera de ellas no será considerado como una renuncia de dicho derecho o facultad, ni impedirá el ejercicio posterior de ese derecho o facultad, ni de cualquiera otro.

## **DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES**

Para los efectos de dar cumplimiento a las multas y demás sanciones señaladas en las cláusulas séptima y octava del presente contrato, la Facultad notificará dichas medidas mediante carta certificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N.º 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor autoriza a la Facultad para que esta remita comunicaciones a través de medios electrónicos, en los términos señalados en el artículo 19 del cuerpo legal citado, a las siguientes direcciones de correo electrónico: [jorge@brionesyasociados.cl](mailto:jorge@brionesyasociados.cl) y/o [waldo@brionesyasociados.cl](mailto:waldo@brionesyasociados.cl).

## **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados el presente Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia y ejecución del contrato que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.



## **DÉCIMO QUINTO: GASTOS E IMPUESTOS**

Los gastos e impuestos que afecten al presente Contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

## **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE consta en Decreto TRA N.º 309/99/2022 en relación con el Decreto Universitario N.º 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **Jorge Arturo Briones Troncoso** para actuar en nombre y representación de la empresa **OLIVETO SPA** consta en Escritura Pública de Transformación y Modificación de Sociedad, otorgada ante Notario Público de Santiago don Germán Rousseau del Río, reemplazante del titular don Humberto Santelices Narducci, con fecha 24 de abril de 2015, y anotada bajo el Repertorio N.º 4.393-2015.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Todos los comparecientes declaran que se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente instrumento y que, por lo tanto, todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato son legalmente exigibles y vinculantes para las mismas de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de ellas.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Facultad y uno en poder del Proveedor.

En señal de aceptación las partes firman.

Jose  
Fernando  
De Gregorio  
Rebeco

Firmado digitalmente por  
Jose Fernando De  
Gregorio Rebeco  
Fecha: 2022.12.27  
13:24:12 -04'00'

**JOSÉ DE GREGORIO**  
**DECANO**  
**FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

JORGE ARTURO  
BRIONES  
TRONCOSO

Firmado digitalmente  
por JORGE ARTURO  
BRIONES TRONCOSO  
Fecha: 2022.12.27  
09:45:07 -03'00'

**JORGE BRIONES TRONCOSO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**OLIVETO SPA**



**BOLETA DE GARANTIA**

EN EFECTIVO

SERIE A N° 0206028

RUT: 97.018.000-1

VALPARAISO, 30 de Noviembre del año 2022

Queda depositada en esta Oficina

por : OLIVETO SPA

El Banco pagará a: UNIVERSIDAD DE CHILE Rut : 60.910.000-1

la suma de : \$ 27.200.000 (veintisiete millones doscientos mil pesos)

PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES. ESTA BOLETA SOLO PODRÁ COBRARSE POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR LA PERSONA A CUYO FAVOR ESTA EXTENDIDA.

\$ 27.200.000

NADIA REPÚLVEDA MUÑOZ Jefa Administración y Servicios  
NATALY ARAVENA JACKE Ejecutiva de Servicios

p.p. SCOTIABANK Scotiabank

CAJERO

Objeto de depósito: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la administración de los Servicios de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales para FEN, y el pago de las

Nombre del tomador : OLIVETO SPA  
RUT tomador : 76.115.436-2  
Vigencia de la Boleta hasta el : 29 de Febrero de 2024

N° 420002093919

Form. 100157 - 10.000/1 en fijos de 100 - Enero 2020 - ROSNSA

**INFORME DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y MEDIOS TRADICIONALES**

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere contratar, bajo ejecución en el tiempo, el servicio de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales online y offline con el proveedor **OLIVETO SPA, RUT 76.115.436-2**, mientras finaliza el proceso licitatorio ID 5707-7-LR22, que se encuentra en proceso de adjudicación para su línea N°1 y declara desierta su línea N°2.

A través de la Resolución Afecta N°326 del 23 de marzo del año 2022, y tomada de razón por CGR el 30 de mayo del 2022, se aprobaron las bases para contratar, los servicios de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales para las distintas unidades y departamentos de la FEN, por un periodo de 24 meses y un presupuesto de \$1.670.000.000. De acuerdo al siguiente detalle:

Línea	Nombre	Descripción servicio	Monto (\$)
1	Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline.	Se entenderá por espacios publicitarios y medios tradicionales offline a todas aquellas acciones de comunicación/difusión enfocadas en medios tradicionales como televisión, radio, prensa, revistas, publicidad impresa de gran formato (camineros, paneles en vía pública, pantallas led, estacionamientos, cines, publicidad en mall), publicidad en metro, participación en ferias educacionales en formato presencial, stands publicitarios, entre otros.	1.036.000.000
2	Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online.	Se entenderá por espacios publicitarios y medios tradicionales online a todas aquellas acciones de comunicación/difusión enfocadas a medios tradicionales digitales como portales de noticias o revistas con publicaciones de banners publicitarios, publicidad via mailing de base de datos externas, ferias en formato online.	634.000.000

Dicha licitación fue publicada bajo el ID 5707-7-LR22 el 07 de junio, cerrando la recepción de ofertas el 14 de julio del 2022, y recibándose 8 ofertas. Dada la complejidad de la evaluación de ofertas y la preparación de la resolución de adjudicación, el 12 de octubre las autoridades de la Facultad, firmaron la resolución afecta N°01477 la cual adjudicaba la licitación pública en sus dos líneas. Dicho documento fue ingresado a Contraloría Universitaria y devuelto el 27 de octubre del 2022, con observaciones respecto a la evaluación técnica de experiencia de los oferentes.

Es importante mencionar, que, a raíz de las observaciones realizadas por la Contraloría Universitaria, fue necesario solicitar, a través del foro inverso, nuevos antecedentes a los proveedores que permitieran acreditar y justificar la experiencia declarada en su oferta técnica. Lo anterior, permitió reevaluar y elaborar una nueva propuesta de adjudicación para la línea N° 1, mientras que para la línea N°2, se propone declararla desierta ya que ninguna de las ofertas recibidas alcanza el puntaje mínimo ponderado de 70 puntos, dicha propuesta, se encuentra en proceso de revisión y será reingresada a Contraloría Universitaria a la brevedad posible.

De acuerdo a la proyección realizada por la Unidad de Adquisiciones, la finalización del proceso adjudicatario, incluyendo el periodo del receso universitario, se encuentra estimada para el mes de mayo del año 2023.

Nombre de tarea	Duración Estimada (Días Hábiles)	Comienzo	Fin
<b>Adjudicación</b>	<b>153 días</b>	<b>15-07-2022</b>	<b>30-03-2023</b>
Distribución de antecedentes	0 días	15-07-2022	15-07-2022
Elab acta de adjudicación	30 días	19-07-2022	30-08-2022
Elab Res. De adjudicación	1 día	31-08-2022	31-08-2022
V/B Res adjudicación	1 día	01-09-2022	01-09-2022
Primera revisión de UJ	7 días	02-09-2022	20-09-2022
Correcciones	5 días	21-09-2022	27-09-2022
Segunda revisión de UJ	4 días	28-09-2022	03-10-2022
Correcciones segunda revisión UJ	6 días	04-10-2022	12-10-2022
Firmas	6 días	13-10-2022	20-10-2022
Primera revisión res por CU	5 días	21-10-2022	27-10-2022

Nombre de tarea	Duración Estimada (Días Hábiles)	Comienzo	Fin
Correcciones	35 días	03-11-2022	22-12-2022
Aprobación de res por CU	10 días	23-12-2022	05-01-2023
Rev CGR	25 días	06-01-2023	09-03-2023
Correcciones	10 días	10-03-2023	23-03-2023
V/B CGR	5 días	24-03-2023	30-03-2023
<b>Elaboración de Contrato</b>	<b>46 días</b>	<b>29-12-2022</b>	<b>30-03-2023</b>
Elab contrato	2 días	31-03-2023	03-04-2023
Solicita doc proveedor	5 días	04-04-2023	10-04-2023
Primera revisión de UJ	3 días	11-04-2023	13-04-2023
Correcciones	2 días	14-04-2023	17-04-2023
Firma proveedor	5 días	18-04-2023	24-04-2023
Firma FEN	2 días	25-04-2023	26-04-2023
Genera Res contrato	5 días	27-04-2023	03-05-2023
Revisión y aprueba de CI	10 días	04-05-2023	17-05-2023

Frente a este escenario, nace la imperiosa necesidad de dar cobertura y continuidad, -por el tiempo necesario que demore finalizar el proceso licitatorio y gestionar un nuevo proceso de compra que dé continuidad a la línea N°2-, a las distintas unidades y departamentos que utilizan los servicios de publicidad en medios tradicionales para dar a conocer la oferta educacional y actividades de extensión y vinculación con el medio que imparte la Facultad.

Dicho servicio, actualmente se encuentra contratado con el proveedor **OLIVETO SPA, RUT 76.115.436-2**, a través de la resolución exenta N°131.22 del 02 de marzo del 2022, por un periodo de 12 meses y un monto de \$499.999.999, el cual, a la fecha, se ha consumido en su mayoría dado el gran volumen de publicidad que utiliza la Facultad para la promoción de las distintas actividades y ofertas académicas orientadas a distintos públicos objetivos y a medios masivos que se van seleccionando según las metas mensuales de venta de las unidades de marketing de la FEN.

Dado que en los meses próximos comienzan las campañas de admisión para el año académico 2023, sumado a que las ventas de programas de estudio este año han disminuido en comparación con años anteriores, las Unidades de Marketing de la Facultad esperan comenzar un periodo robusto de campañas y estrategias publicitarias, con el fin de atraer prospectos y así, concretar ventas y



matriculas. Dicho lo anterior, se vuelve crítico para la Facultad contar con el servicio de manera continua mientras entra en ejecución el proceso licitatorio en curso.

El presupuesto máximo para esta contratación directa corresponde a \$544.000.000.-, los cuales serán solicitados de acuerdo a las necesidades que tengan los Departamentos, Escuelas y Unidades de la Facultad de Economía y Negocios, hasta la entrada en vigencia del contrato que emane del proceso licitatorio en curso, y el nuevo proceso de contratación para la línea N°2, en concordancia a la siguiente proyección:

Trato Directo	Vigencia estimada	Consumo estimado
L1 (Offline)	Hasta la entrada en vigencia de la licitación en curso.	\$ 216.000.000
L2 (Online)	12 meses	\$ 328.000.000
TOTAL impuestos incluidos:		\$ 544.000.000

De acuerdo a lo estimado por la Unidad de Adquisiciones, se proyecta que, a finales del mes de marzo 2023, se encuentre totalmente tramitada la resolución que adjudica la línea N°1 y declara desierta la línea N°2 (Según se detalla en párrafo N°2 pág. 2), por tanto, la vigencia para cada línea fue ajustada según los resultados esperados para el proceso licitatorio:

Dicho lo anterior, se estima que durante el mes de marzo 2023, (A) se deberá suscribir un contrato de prestación de servicios con el proveedor adjudicado en la línea N°1, -el cual se espera que esté totalmente tramitado a finales del mes de mayo- y, (B) gestionar una nueva contratación para dar continuidad a la línea N°2; mediante licitación pública.

Definido el presupuesto y la cobertura, la Unidad de Adquisiciones entró en negociaciones con el proveedor **OLIVETO SPA, RUT 76.115.436-2**, quien, nos remitió su propuesta económica con el nuevo porcentaje de comisión para el año 2023, el cual asciende a un 6% por sobre el monto negociado por la Facultad con los medios. Cabe señalar que dicha comisión que se considera razonable ya que se encuentra dentro del rango observado en el proceso de licitación, es decir, acorde al fee promedio obtenido en la línea N°2, según se detalla a continuación:

**Comisiones ofertadas en Licitación 5707-7-LR22:**

Fee Ofertados	Arena Chile S.A.	Blue Digital Servicios de Marketing S.A.	Cybercenter S.A.	I-Group Comunicación Publicitaria SPA.	IMB Chile SPA.	Fee Promedio
L1 (Offline)	2%	3%	3%	2%	5%	3%
L2 (Online)	7%	5,5%	6%	6%	5%	6%

**Justificación:**

La elección del proveedor Oliveto SPA, recae en los siguientes hechos:

i) El fee del 6% ofertado por el proveedor Oliveto SPA, se considera consistente con la comisión promedio obtenida en la licitación pública para la línea 2, el cual también fue de un 6%, lo anterior, contemplando que el Trato directo de continuidad busca dar cobertura principalmente a dicha línea, dado que es la que tendrá que ser declarada desierta por lo cual requiere un mayor presupuesto y plazo asociado.

ii) Respecto al fee promedio de la línea 1 (3%), obtenido en el proceso licitatorio, se puede explicar por el hecho de que el monto asociado a dicha línea es de MM\$ 1.036 versus MM\$ 634 para la línea 2, lo cual generó un mayor incentivo para los proveedores haciéndolo más competitivo.

iii) Es imperioso dar continuidad a los servicios de publicidad de las distintas unidades, escuelas y departamentos de la Facultad a la brevedad, ya que el trato directo vigente (hasta el 04 de abril de 2023), presupuestariamente solo alcanza a cubrir los requerimientos publicitarios de noviembre/diciembre de 2022, mientras que la licitación en curso para la línea 1 se estima que se encontraría operativa recién en los meses de abril/mayo del 2023, adicionalmente, para la línea N°2, se debe gestionar un nuevo proceso de contratación, por los motivos explicados precedentemente, (Según se detalla en párrafo N°2 pág. 2).

iv) Resulta ineficiente, en la práctica, cambiar el modelo de trabajo instalado por parte del proveedor actual ya que operativamente cuenta con las personas, sistemas de trabajos, contactos y canales de coordinación establecidos tanto para la Facultad como con los medios, lo que hace la gestión más eficiente. Cambiar el proveedor a esta altura, y por solo el tiempo que dure finalizar el proceso licitatorio, en la práctica, significa destinar tiempo, tanto de las unidades de marketing,

como del nuevo proveedor, en coordinar las estrategias publicitarias y gestionar los canales de atención y contactos con los medios, aumentando el tiempo de respuesta de los primeros requerimientos.

Cabe hacer énfasis, que la Unidad de Adquisiciones, para evaluar la realización de este trato directo, realizó un levantamiento de información con las distintas Unidades y Departamentos de la Facultad para conocer los próximos requerimientos y abordar la contratación de los servicios requeridos, en dicho levantamiento, se pudo constatar que el trato directo actual es insuficiente para cubrir los servicios mientras finaliza el proceso licitatorio. Por tanto, esperar la conclusión de este, conociendo el tiempo proyectado para su término, podría poner en riesgo el objeto y eficacia de las ventas y proyecto educativo de la Facultad, además del posicionamiento a nivel nacional e internacional de la FEN, ya que no tendría la visibilidad necesaria para darse a conocer y captar a los distintos públicos objetivos. Por estos motivos, se requiere con urgencia contratar el servicio antes mencionado a través de un Trato Directo, mientras finaliza el proceso de Licitación Pública.

A mayor abundamiento, la importancia de contratar los servicios de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales recae en que, parte importante de la misión de la Facultad de Economía y Negocios es formar y desarrollar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en economía y negocios, todo esto en un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad cultural e intelectual. Para apoyar el cumplimiento de esta misión, las Escuelas y Departamentos están buscando permanentemente mejorar y mantener el nivel de excelencia de las y los estudiantes que ingresan a nuestra institución, y junto con ello posicionar todas las iniciativas que se realizan desde la Facultad.

Para cumplir con esas expectativas y con el nivel de excelencia formativo, se hace necesario comunicar y publicitar por diversos medios y actividades, las carreras y ofertas académicas que imparte la FEN a postulantes y público objetivo, para que tengan la mayor información al alcance y puedan tomar una decisión informada.

Para cada carrera, curso, diplomado, magister o doctorado, la Facultad define una estrategia comunicacional de largo y corto plazo, de manera que, se adapte según las características propias del área, público objetivo, zona geográfica, etc. Esta estrategia considera publicaciones en medios de prensa tradicionales, digitales, radio, cine, auspicios de actividades específicas, etc., lo que, en un conjunto, ayuda directamente al posicionamiento de la marca de la Facultad sobre la oferta académica de otros planteles educacionales.

De este modo, la contratación de medios de comunicación y actividades de difusión resulta de vital importancia para la implementación y ejecución del proyecto académico propio de la Universidad, por cuanto nos permitirá llegar más acertadamente al estudiante correcto de acuerdo a sus áreas de interés, procedencia y expectativas y, por tanto, atraer a los mejores talentos del país.

Debido a todo lo señalado anteriormente, y dada la importancia para las actividades llevadas a cabo por la Facultad, así como la necesidad de no interrumpir este servicio, se hace imprescindible la mantención del servicio a través de una contratación directa, ya que una nueva licitación pública pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de todas estas actividades, como se expuso en los párrafos anteriores, debido a los tiempos que comprende y la situación puntual de la licitación que está en curso, que impedirían a la Facultad concretar sus actividades de difusión y marketing.

**Felipe Ibáñez  
Rodríguez**  Firmado digitalmente por  
Felipe Ibáñez Rodríguez  
Fecha: 2022.12.19  
23:58:06 -03'00'

---

**Felipe Ibáñez Rodríguez**

Jefe de Unidad

Adquisiciones

Santiago, diciembre 2022.

---

## COTIZACIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS TRADICIONALES FEN UCHILE

---

Waldo Herrera <Waldo@brionesyassociados.cl>

21 de noviembre de 2022, 12:54

Para: Katherine Almuna Tobar <kalmuna@fen.uchile.cl>, Jorge Briones <jorge@brionesyassociados.cl>

Cc: Felipe Ibañez Rodríguez <fibanez@fen.uchile.cl>

Estimada Katherine:

Junto con saludarte, te comento que hemos analizado en profundidad el servicio que estamos entregando y las necesidades que requieren todas las áreas, de tal manera de poder establecer un % óptimo que remunere de buena forma nuestras gestiones y el equipo que tenemos a disposición para ustedes. Sobre todo, que muchas veces pagamos anticipadamente a los medios, o antes que ustedes nos paguen.

Les ofrecemos lo siguiente:

Administración, Gestión de órdenes/compra y pago de los espacios publicitarios, un 6 % de la inversión realizada en medios

[El texto citado está oculto]



## **Cotización N° 07122022**

Diciembre 2022

### **“Administración compras medios”**

En Santiago, el 7 de diciembre de 2022, Oliveto Spa mediante la presente, realiza la siguiente cotización para Universidad de Chile:

Servicio de Administración, Gestión de órdenes/compra y Pago de los espacios publicitarios, para las distintas áreas de Universidad de Chile.

La remuneración a Oliveto Spa por parte de Universidad de Chile, será el porcentaje del 6% sobre el monto a pago de cada compra de medios administrada.

Briones&Asociados

Razón Social: Oliveto SpA

Rut: 76.115.436-2

Dirección: Avda Providencia 1208, of 1603, Providencia, Santiago

Teléfono: 223553401

Sin otro particular

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Waldo Herrera', written in a cursive style with a large loop at the end.

Waldo Herrera  
Director Comercial  
Briones&Asociados

Fecha de Solicitud: 25-11-2022

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante: DEA  
Gabinete DEA

Responsable de la contratación: PEDRO CARRIZO POLANCO

Cargo: DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre de referencia, SIN DETALLES)  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y MEDIOS TRADICIONALES

¿Está incorporada en Plan Anual de Compras? SI

Objetivo de la Compra y Detalles

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y MEDIOS TRADICIONALES PARA LAS DISTINTAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS Y ESCUELAS DE LA FACULTAD

¿Solicita renovar un contrato vigente? NO Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:

Monto estimado de (Impuestos incluidos): 544.000.000,00  
Monto en letras (Incluir moneda): Quientos cuarenta y cuatro millones de pesos  
Moneda: \$

Periodo de duración de la compra Desde: 2022 Hasta: 2023  
(Años que comprende la ejecución del gasto, si se ejecutará el total durante este periodo no modifique los valores)

Imputar Gasto a, indicar Centro de Registro:

Codigo Centro de Registro: 120.522.014.201.001 por \$ 544.000.000,00  
Nombre Ceco: Gabinete Dirección Económica y Administrativa, Bienes y Servicios de Consumo  
(Para agregar un segundo Ceco, presione el botón + situado a la izquierda de este mensaje)

Forma de Contratación: Trato Directo

¿Consultó previamente convenio marco? SI

**IMPORTANTE:** Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de un análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:  
1. Es menor a 3 UTM  
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8

Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:  
1. Es menor a 3 UTM y es realizada por fuera del portal  
2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Seleccione un Título: A.- Gastos de Operación  
Seleccione un Subtitulo: 2. Compras de Bienes y Servicio  
Seleccione un Item: 2.6 Otros Servicios

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Universitario N°863 de 2022. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos 'SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y MEDIOS TRADICIONALES', por un importe total de \$544.000.000 (Quientos cuarenta y cuatro millones de pesos) al centro de registro 120.522.014.201.001. Impútese el gasto correspondiente a la anualidad del Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compras de Bienes y Servicio, del ítem 2.6 Otros Servicios, del presupuesto Universitario Vigente, y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo a los presupuestos universitarios del año 2023 se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario: \_\_\_\_\_  
Nombre del Banco: \_\_\_\_\_  
Cuenta Corriente N°: \_\_\_\_\_  
Dirección del Banco: \_\_\_\_\_  
Moneda: \_\_\_\_\_  
SWITH: \_\_\_\_\_  
ABA: \_\_\_\_\_

Breve descripción del motivo de la transferencia

PEDRO ANTONIO CARRIZO POLANCO  
Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO CARRIZO POLANCO

PEDRO CARRIZO POLANCO  
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS



## Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
OLIVETO SPA	76.115.436-2	✓ HÁBIL

### Observaciones:

- ✓ **HÁBIL**  
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ **INHÁBIL**  
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN**  
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN**  
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquella haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

*Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.*

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE****PERSONA JURÍDICA**

Santiago, 01 de Diciembre de 2022

Señor  
Decano  
Facultad Economía y Negocios  
Universidad de Chile  
Presente

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

Jorge Arturo Briones Troncoso

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
6.873.458-4	Casado	Publicista

**DOMICILIO**

Las Nieves 3515. Dpto 111

En representación de la empresa:

**RAZÓN SOCIAL (Y NOMBRE DE FANTASÍA, EN CASO DE CORRESPONDER)**

Oliveto Spa – Briones y Asociados

CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO EMPRESA	RUT EMPRESA
jorge@brionesyasociados.cl	76.115.436-2

DOMICILIO EMPRESA	TELÉFONO EMPRESA
Avda. Providencia 1208 of 1603	982489649

NOMBRE DE CONTRAPARTE PARA EFECTOS DE ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

1.- Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Que esta persona jurídica no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.
- b) Que esta persona jurídica no es o no tiene, entre sus socios, miembros o directores a una o más personas que presten servicios al Estado como funcionarios directivos de la Facultad de Economía y Negocios, hasta el nivel de Jefe de Unidad, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- c) Que esta persona jurídica no ha sido condenada por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.886, modificado por el artículo 401 de la Ley N° 20.720.

2.- Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211 de 1973, esto es:

- a) Que esta persona jurídica no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

3.- Declaro bajo juramento que esta persona jurídica no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.

4.- Declaro bajo juramento haber analizado las condiciones para la contratación de **Planificación y Compra de Medios** y estar conforme con éstas y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.



---

FIRMA

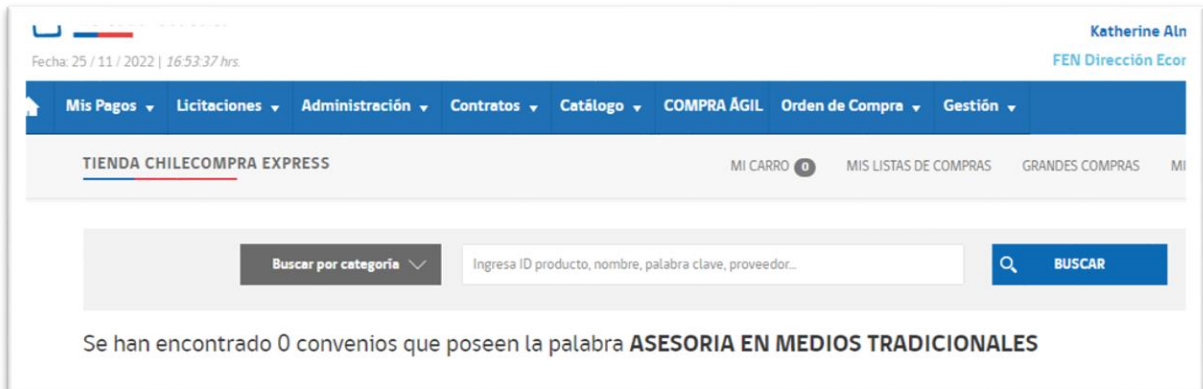
**NOTA:**

**-Este formato no podrá ser modificado en su forma ni contenido, caso contrario, no será considerado en la evaluación de la oferta, teniéndose como no presentado.**

**-Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente.**

## CERTIFICADO

Por medio del presente documento, se certificó que, efectuada la búsqueda en la tienda electrónica de Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se observó que no se encuentra disponibilidad de servicios para la contratación de asesorías en medios tradicionales. Se adjuntan pantallazos de la búsqueda.



Fecha: 25 / 11 / 2022 | 16:53:37 hrs

Katherine Aln  
FEN Dirección Ecor

Mis Pagos ▾ Licitaciones ▾ Administración ▾ Contratos ▾ Catálogo ▾ **COMPRA ÁGIL** Orden de Compra ▾ Gestión ▾

TIENDA CHILECOMPRA EXPRESS MI CARRO 0 MIS LISTAS DE COMPRAS GRANDES COMPRAS MI

Buscar por categoría ▾ Ingresar ID producto, nombre, palabra clave, proveedor... **BUSCAR**

Se han encontrado 0 convenios que poseen la palabra **ASESORIA EN MEDIOS TRADICIONALES**



Fecha: 25 / 11 / 2022 | 16:54:01 hrs

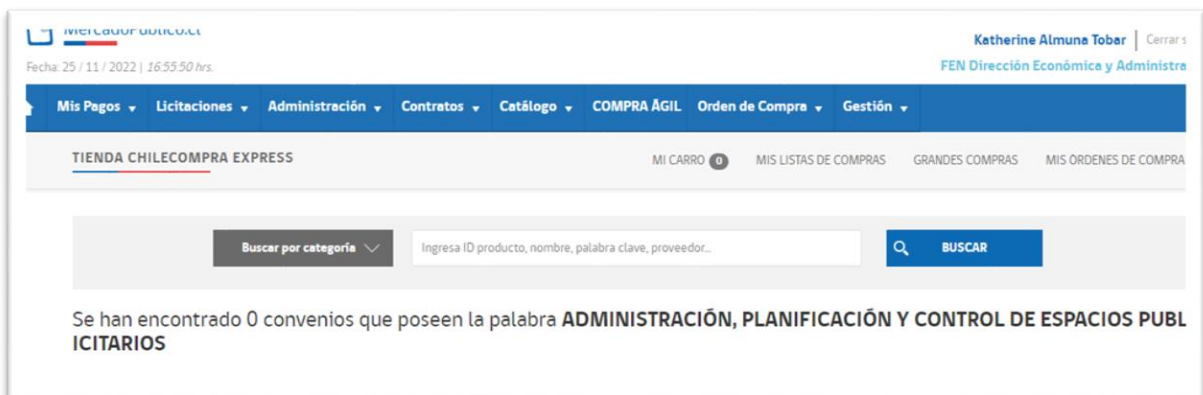
MercadoPúblico.cl Katherine A  
FEN Dirección Ec

Mis Pagos ▾ Licitaciones ▾ Administración ▾ Contratos ▾ Catálogo ▾ **COMPRA ÁGIL** Orden de Compra ▾ Gestión ▾

TIENDA CHILECOMPRA EXPRESS MI CARRO 0 MIS LISTAS DE COMPRAS GRANDES COMPRAS

Buscar por categoría ▾ Ingresar ID producto, nombre, palabra clave, proveedor... **BUSCAR**

Se han encontrado 0 convenios que poseen la palabra **MEDIOS TRADICIONALES**



Fecha: 25 / 11 / 2022 | 16:55:50 hrs

mercadopublico.cl Katherine Almune Tober | Cerrar s  
FEN Dirección Económica y Administra

Mis Pagos ▾ Licitaciones ▾ Administración ▾ Contratos ▾ Catálogo ▾ **COMPRA ÁGIL** Orden de Compra ▾ Gestión ▾

TIENDA CHILECOMPRA EXPRESS MI CARRO 0 MIS LISTAS DE COMPRAS GRANDES COMPRAS MIS ORDENES DE COMPRA

Buscar por categoría ▾ Ingresar ID producto, nombre, palabra clave, proveedor... **BUSCAR**

Se han encontrado 0 convenios que poseen la palabra **ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

Sin otro particular



Felipe Ibáñez  
Rodríguez

Firmado digitalmente por  
Felipe Ibáñez Rodríguez  
Fecha: 2022.11.30 11:37:27  
-03'00'

**FELIPE IBAÑEZ RODRIGUEZ**

Jefe Unidad de Adquisiciones

Santiago, noviembre 2022.

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76115436 - 2	OLIVETO SPA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
6873458 - 4	JORGE ARTURO BRIONES TRONCOSO	
DOMICILIO		
AV PROVIDENCIA 2318 44		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	PROVIDENCIA	(2) 26966765
CORREO ELECTRÓNICO		
JOSE.SOTELO@ASESORIASJSV.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

### 3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 07/12/2022 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**ANDREA OCHSENIUS DE NEGRI**  
**SUB JEFA DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

Ra2131iB

#### AODN /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

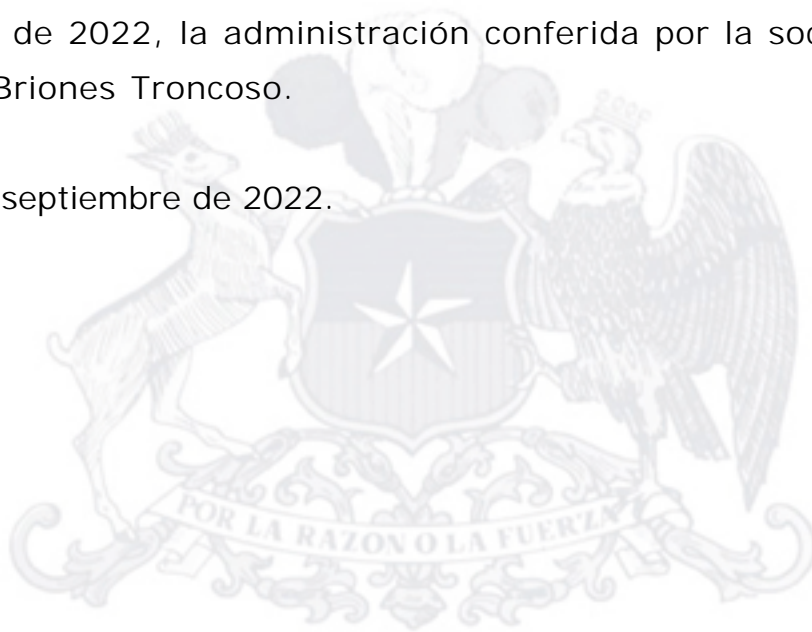




## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 37428 número 22143 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, de haber sido modificada, al 1 de septiembre de 2022, la administración conferida por la sociedad "Oliveto SpA" a Jorge Briones Troncoso.

Santiago, 2 de septiembre de 2022.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 19580768

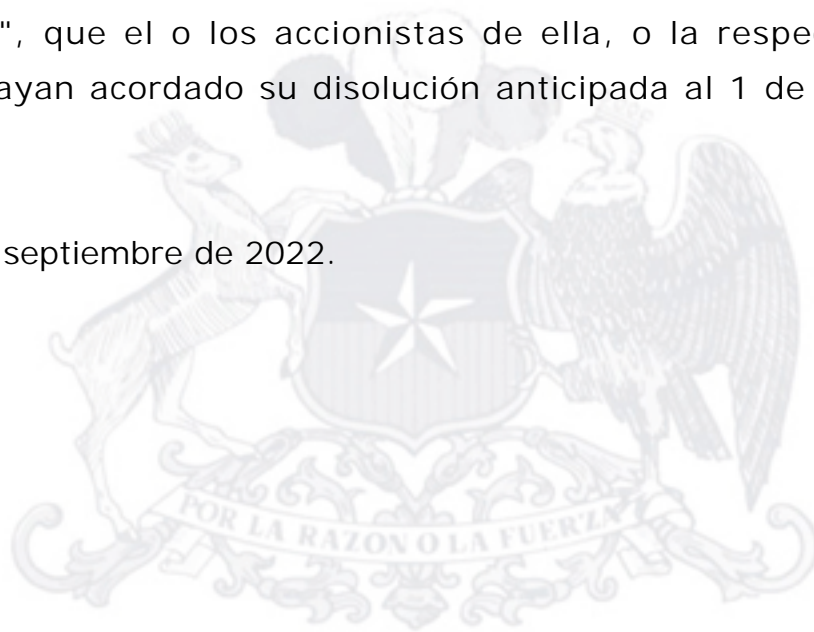
LP



## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 34951 número 24045 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 correspondiente a la sociedad "Oliveto SpA ", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 1 de septiembre de 2022.

Santiago, 2 de septiembre de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 19580691

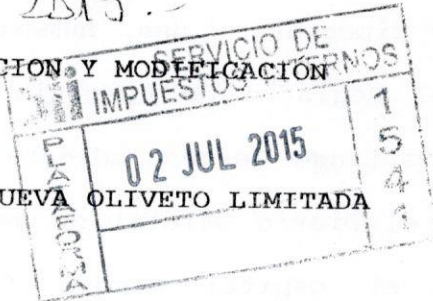
RM





REPERTORIO N°: 4.393.2015.

TRANSFORMACION Y MODIFICACION



INVERSIONES NUEVA OLIVETO LIMITADA

EN

24/04/2015

OLIVETO SpA

OT. 20725-015/#####.frc.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Abril de dos mil quince, ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO**, Abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, Santiago, comparecen: Don **CRISTÓBAL BRIONES RAMÍREZ**, chileno, soltero, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta guión dos; y doña **MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ LÓPEZ**, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos guión cinco, los comparecientes domiciliados en Camino El Oliveto, parcela número dieciocho, Comuna de Talagante, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, y libres disponedores de sus bienes, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.** Por escritura pública de fecha cinco de julio de dos mil diez, otorgada en la Notaría de doña Félix Jara Cadot, se constituyó la sociedad "Inversiones Nueva Oliveto Limitada". Un extracto

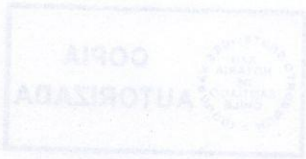


de dicha escritura se inscribió a fojas treinta y cuatro mil novecientas cincuenta y una, número veinticuatro mil cuarenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diez y se publicó en el Diario Oficial de veinticuatro de julio de dos mil diez. El capital actual "Inversiones Nueva Oliveto Limitada", asciende a UN MILLON DE PESOS, íntegramente aportado y pagado en el acto de su constitución por los socios. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto se inscribió a fojas ochenta y cinco mil sesenta y tres, número cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil doce, los socios modificaron la sociedad "Inversiones Nueva Oliveto Limitada", ingresando como socio don Cristóbal Briones Ramírez, quien adquirió la totalidad de los derechos sociales de que era titular don Jorge Briones Troncoso y disponiendo que la administración y uso de la razón social le corresponderá a cualquiera de los socios. Hasta la fecha, la sociedad no ha tenido otra modificación. **ARTICULO SEGUNDO: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD.** Por el presente instrumento y en su calidad de únicos socios de "Inversiones Nueva Oliveto Limitada", don Cristóbal Briones Ramírez y doña María Claudia Ramírez López vienen en transformar la mencionada sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad por acciones - SpA - de aquellas contempladas y reguladas en los artículos trescientos cuarenta y ocho y cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de



Comercio, introducidos en dicho cuerpo legal por el artículo diecisiete de la Ley número veinte mil ciento noventa, manteniendo su Rol único Tributario, personalidad jurídica, activos y pasivos, derechos y obligaciones, y cuyos estatutos son los siguientes: **"ESTATUTOS DE OLIVETO SpA. TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo Primero.** El nombre de la sociedad es **"OLIVETO SpA"**. **Artículo Segundo.** El objeto de la sociedad es la realización de toda clase de inversiones en Chile o en el extranjero, en todo tipo de empresas y en bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, en valores mobiliarios, acciones, bonos y debentures, derechos, cuotas o participaciones en cualquier clase de sociedad o asociación, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos que conduzcan al cumplimiento, incluso formar sociedades y administraras; desarrollar inversiones financieras de cualquier naturaleza, negocios inmobiliarios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; desarrollar toda clase de asesorías, y cualquier otro negocio que acordaren los socios que esté relacionado con el giro social. **Artículo Tercero.** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país o en el extranjero. **Artículo Cuarto.** La sociedad tendrá una duración de tres años a contar de esta fecha y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, a menos que uno de los accionistas manifieste su voluntad de disolverla por cumplimiento del plazo pactado para su duración o período que esté corriendo, por escritura pública o instrumento privado protocolizado y anotada al margen de la



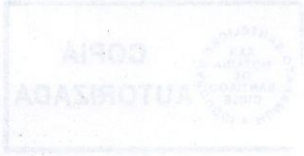


inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de tres meses al respectivo vencimiento, sin perjuicio de la disolución en los casos que la Ley y los estatutos establecen. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. Artículo Quinto.** El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos, dividido en mil acciones nominativas, iguales y de una misma serie, sin valor nominal que se entera y paga como se señala en las disposiciones transitorias del presente estatuto. **Artículo Sexto.** Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de los títulos representativas de ellas. La sociedad llevará un registro en el que anotará el nombre, nacionalidad, domicilio, dirección de correo electrónico si la tuviere, número de teléfono fijo o celular, cédula de identidad o rol único tributario de cada accionista; si se trata de una sociedad, el nombre o razón social, el número de rol único tributario y domicilio, así como los datos señalados anteriormente para personas naturales respecto de sus representantes legales o mandatarios. En el Registro se dejará constancia del número de acciones de que el accionista sea titular, las fechas en que éstas hayan sido inscritas a su nombre, y si se encuentran pagadas o no, en cuyo caso se indicará, además, la forma y oportunidad de pago de ellas, con indicación de si se encuentran sujetas a alguna limitación de dominio o libre disposición de las mismas. El gerente, a solicitud del accionista, deberá emitir un certificado acreditando la titularidad, número de sus acciones y las prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Accionistas. **Artículo Séptimo.** La cesión de



acciones se hará mediante un traspaso firmado por el cedente y el cesionario, ante un Notario Público o ante dos testigos mayores de dieciocho años. Los traspasos de acciones deberán contener una declaración del cesionario en el sentido que conoce la normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad y las protecciones que éste contenga respecto del interés de los accionistas. **Artículo Octavo:** Cuando un accionista no pagare en la época convenidas todo o parte de las acciones que hubiera suscrito, la sociedad tendrá derecho a vender, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, sin perjuicio de su derecho de perseguir el pago por la vía judicial sobre todos los bienes del deudor, o reducir su participación a las acciones efectivamente pagadas. La adquisición de acciones de la sociedad implica la aceptación de los estatutos sociales, de los acuerdos adoptados en las juntas de accionistas en toda época, y la de pagar las cuotas insolutas en el caso que las acciones adquiridas no estén pagadas en su totalidad. El accionista que enajene acciones de su propiedad que no estén pagadas total o parcialmente quedará liberado de toda obligación respecto del saldo insoluto, salvo que en el respectivo contrato se pacte otra cosa. **Artículo Noveno:** La sociedad podrá tener un accionista. Cuando la sociedad tuviere dos o más accionistas, el accionista que desee vender o ceder total o parcialmente las acciones que posea en ella, estará obligado a ofrecerlas previa y preferentemente a los demás accionistas, quienes deberán pronunciarse frente a esta oferta en el plazo de treinta días





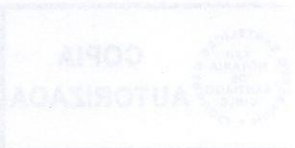
contados desde que tomen conocimiento de ella. La oferta deberá ser formulada por carta certificada dirigida al domicilio de los otros accionistas, o por otro medio que ofrezca certeza de su recepción. Con todo, si los accionistas fueren más de diez personas, naturales o jurídicas, dicha oferta será entregada al Directorio o al Administrador de la sociedad, el que se encargará de comunicarla a todos los accionistas, pudiendo para este efecto incluso ordenar la publicación de avisos en un diario o periódico de la ciudad de Santiago. En todo traspaso de acciones a título oneroso o gratuito deberá constar la declaración del o de los cesionarios en el sentido que reconoce la normativa legal que regula este tipo social, el estatuto de la sociedad y las protecciones que en ellos puedan o no existir respecto del interés de los accionistas. En el evento de traspasos derivados de sucesiones o particiones, todos los miembros de la comunidad hereditaria deberán firmar una declaración jurada en tal sentido. **Artículo Décimo:** La sociedad podrá adquirir y poseer acciones de su propia emisión, siéndole aplicable en tal caso lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y ocho del Código de Comercio. La sociedad deberá enajenar las acciones de su propia emisión que haya adquirido, a más tardar dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la respectiva adquisición. **Artículo Undécimo:** Las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad, o de valores convertibles en acciones de la sociedad, ya sean acciones de pago o liberadas, deberán ser ofrecidas al menos por una vez a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean. **Artículo Décimo Segundo:** Las comunicaciones entre la sociedad



y sus accionistas podrán realizarse por uno cualquiera de los siguientes medios: Uno.- Carta certificada despachada al domicilio del accionistas; Dos.- Correo electrónico dirigido al accionista con confirmación de lectura, o Tres.- Fax enviado al accionista a un número telefónico que él haya informado a la sociedad. En todos estos casos, la sociedad deberá enviar las comunicaciones al domicilio, dirección de correo electrónico o número telefónico de fax, indicado por el respectivo accionista en el Registro de Accionistas a que se refiere el artículo cuatrocientos treinta y uno del Registro de Comercio. Con todo, las citaciones a junta de accionistas deberán siempre realizarse por carta certificada. Es obligación de cada accionista mantener actualizados sus datos en el Registro de Accionistas citado y, para estos efectos, deberá avisar todo cambio en sus antecedentes personales registrados inicialmente mediante carta entregada personalmente o enviada certificada al domicilio de la sociedad, dirigida al Administrador o Gerente General de la misma. **TITULO III. De la Administración de la Sociedad.**

**Artículo Décimo Tercero:** La sociedad será administrada por una o más personas, las que podrán o no ser accionistas, designada por los accionistas, ya sea en una junta de accionistas convocada para este efecto, o por medio de una escritura pública que otorguen todos ellos. Esta persona será denominada el Administrador o Gerente General de la sociedad. Cuando la sociedad posea un solo accionista, la designación la hará este por escritura pública y, desde luego, podrá designarse a si mismo como Administrador o Gerente General. También podrá designar a quien lo reemplace o subroque. En



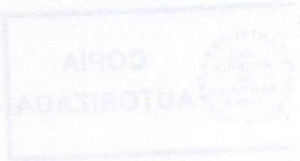


caso de que haya más de un accionista y no exista acuerdo sobre la persona que ejercerá el cargo de Administrador o Gerente General de la sociedad, o de quien lo reemplace o subrogue en su caso, la designación respectiva necesariamente deberá hacerla la junta de accionistas. El acuerdo respectivo deberá adoptarse por la mitad más uno de los votos de las acciones emitidas con derecho a voto por la sociedad. El Administrador durará en su cargo mientras no medie revocación de sus funciones. El cargo de Administrador o Gerente General podrá tener remuneraciones o asignaciones por funciones o empleos distintos de su cargo, sea a título de sueldos, honorarios, viáticos o asignaciones, y otros estipendios en dinero, especies o regalías de cualquier clase, incluidos los gastos de representación, todo lo cual podrá ser fijado anualmente por los accionistas. La escritura pública en la que se designe Administrador o Gerente General, o aquella a que se reduzca el acta de la junta de accionistas que acordó su nombramiento, se inscribirá en el Registro de Comercio correspondiente y se anotará al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el mismo Registro. Las mismas obligaciones existirán para el caso de revocación de la designación. Tales designaciones y revocaciones podrán hacerse en un mismo acto o instrumento. Estas obligaciones de inscripción y anotación no serán exigibles para la primera designación que se hace en el artículo segundo transitorio de los presentes estatutos, bastando que se señale el nombre del designado en el extracto de la presente escritura pública de constitución de la sociedad. **Artículo Décimo Cuarto:** Junto con la designación de Administrador o Gerente General, o en acto o



instrumento aparte, podrá designarse un Administrador Reemplazante o Subgerente General que ejerza las facultades del titular en caso de su ausencia, impedimento o imposibilidad, circunstancia esta que no será necesario acreditar ante terceros. La designación del Administrador Reemplazante o Subgerente General, y la revocación de su designación, serán hechas de igual manera que las del Administrador o Gerente General. **Artículo Décimo Quinto:** El Administrador o Gerente General, y el Administrador Reemplazante o Subgerente General en su caso, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, se encuentra investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, quedando, en consecuencia, ampliamente facultados para ejecutar y celebrar todos aquellos actos y contratos que estimen convenientes para la administración de los negocios sociales y la inversión de los recursos de la compañía, y disposición de los bienes sociales. Por consiguiente, representarán a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos, modificarlos y ponerles término, no siendo necesario acreditar ante terceros si ellos corresponden o no al giro social, y aún autocontratando en los casos permitidos por la ley. En especial y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o importe alguna limitación, podrán:



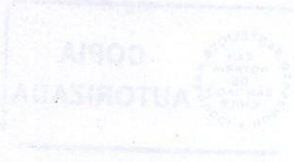


**A.-** En el orden extrajudicial y administrativo, representarán a la sociedad ante las entidades nacionales, regionales, municipales, organismos, servicios, oficinas y autoridades de la administración del Estado, central y descentralizada, autoridades y organismos o entidades regionales, municipales, autónomas, autoridades del orden civil o militar; Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Servicio de Aduanas, organismos de previsión públicos o privados; Ministerios y sus organismos o servicios dependientes y ante cualquier entidad estatal, pública, fiscal o semi-fiscal y demás entes públicos o privados en que el Estado o el Fisco o sus organismos o empresas tengan participación y ante toda clase de personas naturales o jurídicas privadas, empresas, industrias y todo tipo de sociedades, bancos, financieras, organizaciones, corporaciones y demás entidades de derecho público o privado, civiles, comerciales, industriales, agrícolas, agro-industriales, mineras, etcétera, con expresa facultad de suscribir los documentos que sean necesarios al efecto. **B.-** Podrán, asimismo, suscribir contratos de trabajo, convenir la prestación de todo tipo de servicios por y para la sociedad; suscribir propuestas públicas y privadas y toda clase de ofertas, celebrar y ejecutar, toda clase de actos y contratos, llevar adelante negocios conviniendo precios, condiciones y modalidades y celebrar todo tipo de convenciones de acuerdo con el objeto de la sociedad; formar, participar o tomar interés en todo tipo de sociedades y asociaciones, aún innominadas, con firmas, empresas o personas dedicadas a cualquier actividad, representándolas si fuere necesario. Podrán representar a la sociedad en el ejercicio de todos sus



derechos de socio o accionista, con derecho a voz y a voto. Podrán solicitar concesiones de bienes nacionales de uso público y de servicios públicos, fiscales o municipales y aceptar las que se le otorguen a la sociedad. Podrán realizar todo tipo de actos y contratos de conformidad con el Decreto número trescientos cuarenta y uno de veinticinco de Abril del mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y reglamentos, sobre Zonas y Depósitos Francos. C.- Podrán comprar o adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar y tomar en arrendamiento, comodato o a cualquier título de mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; gravar con hipotecas, prendas civil o especial o constituir, para caucionar obligaciones solamente de la sociedad, cualquiera otra garantía real o personal, aún cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o en cuanto a su monto y obligaciones futuras o con cláusula de garantía general. D.- Respecto de los bancos y demás instituciones financieras y/o de crédito, podrán contratar cuentas corrientes de depósito y cuentas de ahorro, girar en cuenta corriente o de ahorro, sobregirar en cuenta corriente, cancelar cheques, endosar cheques, reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios, dar órdenes de no pago a cheques, contratar créditos en cuenta corriente, contratar líneas o aperturas de crédito, contratar préstamos de cualquier clase o tipo, con letras o en cuenta especial, operar en mercado de capitales, otorgar hipotecas, prendas y fianzas; girar, aceptar y reaceptar letras de cambio, endosar





en dominio, en garantía, en cobranza o en cualquier otra modo admitido por la ley, avalar y descontar letras de cambio; suscribir y endosar en dominio, en garantía, en cobranza o en cualquier otra modo admitido por la ley, pagarés y documentos negociables y de comercio en general; solicitar y contratar boletas de garantía bancarias, efectuar importaciones y exportaciones y todo tipo de operaciones de comercio exterior, abrir acreditivos y efectuar operaciones de cambio; cobrar, percibir, otorgar recibos, retirar valores en custodia y garantía; comprar y ceder acciones, bonos y otros valores mobiliarios; ceder créditos y aceptar cesiones. En general, sobre cuentas bancarias de cualquier índole y documentos mercantiles de cualquier naturaleza, podrán abrir, mantener y cerrar cuentas, depositar en ellas, girar en ellas, endosar documentos en dominio, en garantía, en cobranza o en cualquier otra modo admitido por la ley, protestar documentos, girar documentos, aceptarlos, reaceptarlos y cobrarlos. Podrán retirar cualquier tipo de correspondencia y demás envíos postales, telegráficos, paquetes o encomiendas que se reciban por cualquier vía, y retirar y cobrar giros, remesas, órdenes telegráficas, etcétera. Podrán cobrar y hacer efectivos documentos o instrumentos financieros o de comercio y percibir toda clase de dineros o créditos que por cualquier motivo se adeuden a la sociedad. **E.-** Judicial y extrajudicialmente podrán novar, transigir, comprometer, pactar cláusulas compromisorias, designar árbitros de derecho, arbitradores o mixtos con o sin renuncia a los recursos que puedan interponerse en contra de sus fallos. Podrán, además, dar y revocar poderes generales o especiales y delegar sus





facultades en todo o en parte. En el orden judicial, representarán a la sociedad activa o pasivamente, como demandante o como demandada, contando con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que los comparecientes declaran conocer y que dan por expresamente reproducidas; podrán designar abogados patrocinantes y apoderados en juicio con o sin las facultades antes indicadas; y **F.-** En general, y con las más amplias facultades, podrán efectuar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o que se consideren convenientes para una buena marcha de los negocios sociales, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, especialmente aquellos que sean necesarios en razón de precedencia o consecuencia al perfeccionamiento del acto o contrato principal, y todos aquellos que lo modifiquen, aclaren, rectifiquen, amplíen, pongan término o finiquiten, y tendrán todas las facultades que en derecho se requieran, aún cuando se exijan facultades especiales, las que desde ya se les otorgan, para que ejerzan ampliamente y sin obstáculos la administración social. **Artículo Décimo Sexto:** El Administrador o Gerente General y, en su caso, el Administrador Reemplazante o Subgerente General, deberán velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos en la actividad social como asimismo de los Pactos de Accionistas que existieren. En especial, tendrán la responsabilidad de llevar al día, fielmente y con las formalidades legales, el Registro de Accionistas a que se refiere el artículo cuatrocientos treinta y uno del Código de Comercio **Artículo Décimo Séptimo:** Al Administrador o Gerente

General y, en su caso, el Administrador Reemplazante o Subgerente General, les serán aplicables las prescripciones del artículo cincuenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis en cuanto les sean compatibles con el cargo o función que desempeñen. **TITULO IV. De las Juntas de Accionistas.**

**Artículo Décimo Octavo:** Cuando la sociedad posea más de un accionista y sólo para efectos entre los accionistas y el Administrador o Gerente General, o de su reemplazante y demás mandatarios que pueda tener la sociedad, los accionistas podrán reunirse en asambleas, denominadas juntas de accionistas, para tratar cualquier materia de interés social en cada ocasión en que sea convocada por el Administrador de la sociedad, o cuando lo solicite la mitad más uno de las acciones emitidas por la sociedad con derecho a voto, y todo y cualquier acuerdo se adoptará por este mismo quórum, inclusive para los acuerdos de reducción de capital. Se omitirá la junta cuando la totalidad de los accionistas, por si o representados, adopten acuerdos unánimes por escritura pública. Las convocatorias para estas juntas se harán siempre en una primera y única citación. Los avisos y comunicaciones para una citación a junta de accionistas deberán indicar el día y hora de la asamblea, el lugar donde se realizará y la materia a tratarse. Ninguna acuerdo de la junta de accionistas requerirá la presencia de Notario Público para su validez. La competencia de la junta de accionistas para conocer y decidir sobre cualquier materia de interés social no afectará de modo alguno el ejercicio de las facultades de administración y disposición del Administrador o Gerente General, y del Administrador Reemplazante o Subgerente General en su caso,





señaladas en el artículo duodécimo del presente estatuto. Por consiguiente, ningún acto de estos requerirá, frente a terceros, la acreditación de acuerdo alguno de la junta de accionistas. **Artículo Décimo Noveno:** Las juntas de accionistas serán presididas por la persona que al efecto designen los accionistas en el acto mismo de la junta y en su inicio. Actuará de Secretario de la junta la persona que sea designada de la misma forma. **Artículo Vigésimo:** Solamente podrán participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y a voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. **Artículo Vigésimo Primero:** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas de accionistas por medio de otra persona, aunque este no sea accionista. El poder deberá conferirse por escrito, por el total de acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo precedente. **Artículo Vigésimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas de Accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas de Juntas de Accionistas, el que será llevado y custodiado por el Administrador o Gerente General. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la asamblea respectiva, y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si estos fueran menos de tres. El acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas señaladas, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes

de firmarla, las salvedades correspondientes. **TITULO V.**

**Balance y distribución de utilidades. Artículo Vigésimo**

**Tercero:** Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, la sociedad practicará Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.- **Artículo Vigésimo Cuarto:** La junta de accionistas será soberana para acordar repartir dividendos definitivos sin estar sujeta a mínimos. En todo caso, los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por juntas generales de accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades generales del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.

**TITULO VI. Fiscalizadores de la administración. Artículo**

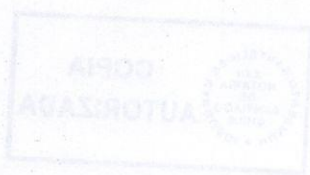
**Vigésimo Quinto.** No se requerirá la designación de auditores externos ni inspectores de cuentas, salvo que la junta de accionistas así lo acuerde. En este último caso, la designación se efectuará con el fin que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y le informen por escrito sobre el cumplimiento de este encargo. **TITULO VII. Disolución y liquidación de la sociedad.**

**Artículo Vigésimo Sexto:** La sociedad se disolverá por acuerdo de la junta de accionistas, por decisión del único accionista, en su caso, o por causa legal. Salvo acuerdo distinto de la junta de accionistas, la liquidación será practicada por una persona, sea accionista o no, elegido por la junta de accionistas. El liquidador durará tres años en sus funciones y podrán ser reelegido por una sola vez. El liquidador tendrá la





representación judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las facultades que la junta de accionistas le otorgue, pero en todo caso y a menos que la junta las limite, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que señala el artículo duodécimo del presente estatuto. Durante la liquidación podrán continuar reuniéndose las juntas de accionistas conforme a sus normas. Las funciones del liquidador serán retribuidas y la junta de accionistas que lo designe fijará su remuneración. El liquidador que fallezca, renuncie, se incapacite por causas legales o fuere declarado en quiebra, cesará ipso facto en sus funciones. La junta de accionistas llenará la vacante y, asimismo, podrá revocar en cualquier tiempo su mandato. Si existiere un solo accionista, el nombramiento de liquidador corresponderá a este con las facultades y plazos que libremente este fije. **TITULO VII. Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Séptimo:** Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales o entre estos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo, la designación la harán los tribunales ordinarios de justicia correspondientes al domicilio social. **Artículo Vigésimo Octavo:** Cuando una o más acciones pertenezcan en común a dos o más personas, éstas deberán designar un apoderado de todos ellos para actuar en su representación ante la sociedad. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Siempre la sociedad podrá tener un solo accionista, esto es, no será causal de su disolución el



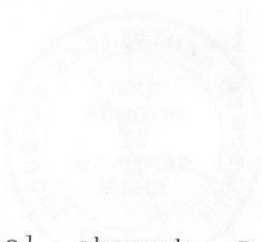
hecho de reunirse en cualquier momento las acciones en una sola mano. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** El capital social de **un millón de pesos**, dividido en mil acciones nominativas, iguales y de una misma serie, sin valor nominal, se suscribe y paga íntegramente en este acto, de la siguiente manera: a) Doña María Claudia Ramírez López, ya individualizada, suscribe y paga la cantidad de quinientas acciones por la suma de quinientos mil pesos, al contado en dinero efectivo e ingresado a la caja social; b) Don Cristóbal Briones Ramírez, ya individualizado, suscribe y paga la cantidad de quinientas acciones por la suma de quinientos mil pesos, al contado en dinero efectivo e ingresado a la caja social. **Artículo Segundo Transitorio:** Se designa Gerente General de la sociedad a don Jorge Arturo Briones Troncoso, quien tendrá en este cargo todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, en especial las que se han indicado en el artículo décimo quinto permanente del estatuto que precede. Su designación es indefinida y tendrá vigencia mientras no se inscriba su revocación en el Registro de Comercio correspondiente, al margen de la inscripción del extracto de la constitución de la sociedad. **ARTICULO TERCERO:** Para efectos tributarios, la sociedad Oliveto SpA es continuadora legal del giro que desarrollaba la sociedad Inversiones Nueva Oliveto Limitada, bajo el rol único tributario número ochenta y nueve millones ochocientos un mil guión siete, asumiendo en tal carácter los socios de la misma y la sociedad que se ha transformado, la responsabilidad solidaria por cualquier tributo que ésta





adeudare en dicho giro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad por acciones "Oliveto SpA", que es la nueva personalidad jurídica de la sociedad de responsabilidad limitada "Inversiones Nueva Oliveto Limitada", se entenderá como la continuadora legal, sin necesidad de gestión, trámite o actuación alguna, en la totalidad de los derechos y obligaciones de esta última, emanados de los actos jurídicos, convenciones o contratos, comerciales o civiles, que bajo esa estructura hubiere celebrado. En virtud de la transformación que se acuerda en la presente escritura, se entiende que todo el patrimonio de Inversiones Nueva Oliveto Limitada pertenece y corresponde a Oliveto SpA, la que se hace cargo y continúa todos los actos, convenciones, contratos, operaciones, negocios y gestiones de cualquier naturaleza que Inversiones Nueva Oliveto Limitada haya iniciado o realizado desde su formación hasta la fecha de esta escritura pública. Por lo tanto, pertenecen a la sociedad Oliveto SpA todos los bienes, derechos y acciones, presentes o futuros, de la sociedad Inversiones Nueva Oliveto Limitada, que por cualquier causa u origen le pertenezcan, figuren o no en sus libros, adquiridos entre las fechas indicadas. **ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **ARTÍCULO SEXTO:** Se faculta al portador de una copia de esta escritura y de su extracto para que requiera las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, y para efectuar todos los trámites conducentes a la legalización de

COPIA  
AUTORIZADA

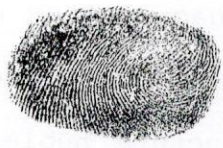


la sociedad. Redactó el abogado Daniel Rey Ramírez. En  
comprobante y previa lectura firman Doy fe.-

*Cristóbal Briones*  
CRISTÓBAL BRIONES RAMÍREZ  
18.932.240-2



*María Claudia Ramírez López*  
MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ LÓPEZ  
7.981.892-5



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaría Santiago

*German Rousseau del Rio*

ES TESTIMONIO FIEL DE LA  
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.

SANTIAGO,

27 ABR 2015

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaría Santiago





**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS  
Y ANEXOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y  
CONTROL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y  
MEDIOS TRADICIONALES, PARA LA FACULTAD  
DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE, EFECTÚA LLAMADO Y  
APRUEBA FORMATO TIPO DE CONTRATO.**

---

**RESOLUCIÓN AFECTA Nº 326**

**SANTIAGO, 23 de marzo de 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. Nº 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 180 de 1987; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en las Resoluciones Nº 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA Nºs 309/1471/2018, 309/1699/2018, y 309/15/2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere contratar los servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales, para las distintas Unidades y Departamentos de la FEN, por medio de ejecución en el tiempo, para un periodo de 24 meses.
2. Que, el presupuesto máximo disponible para la contratación descrita, según consta en Certificados de Disponibilidad Presupuestaria emitidos por las distintas unidades de la Facultad y adjuntos a esta resolución, es de hasta \$ 1.670.000.000 (mil seiscientos setenta millones de pesos) incluidos los impuestos que lo afectan y cualquier otro costo que de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación sea de cargo del oferente.
3. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios a través del portal Internet de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que

conforme a la regla general se hace necesario realizar un proceso de licitación pública.

4. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento y sus posteriores modificaciones, se confeccionaron las presentes Bases que observan los principios de libre concurrencia y de igualdad de los oferentes que rigen los procedimientos licitatorios, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde proceder a la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Apruébense las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la contratación de los “Servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales” para la Facultad de Economía y Negocios, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**Servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales,  
para la Facultad de Economía y Negocios**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El objeto de esta licitación pública es la contratación de los servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales para la Facultad de Economía y Negocios, cuyas características se detallan en las Bases Técnicas.

La presente licitación se realizará en dos líneas independientes de manera tal que cada oferente puede postular a una o ambas líneas, y cada línea podría ser adjudicada a un proveedor distinto o ambas a un único proveedor en función de las propuestas que se presenten. Las dos líneas a licitarse son:

**Línea 1:** Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline.

**Línea 2:** Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online.

**ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- a) **Facultad:** Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
- b) **Decano:** Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

- c) **Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Facultad realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- d) **Sistema de Información:** Plataforma electrónica consistente en un sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración (ChileCompra), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública. (Portal web de ChileCompra, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.)
- e) **Registro de Proveedores:** Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado ([www.chileProveedores.cl](http://www.chileProveedores.cl)), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- f) **Bases:** Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Facultad, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.
- g) **Bases Administrativas:** Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.
- h) **Bases Económicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que dé lugar.
- i) **Bases Técnicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- j) **Proponente u Oferente:** Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.
- k) **Propuesta:** La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:
- I. Los Antecedentes del Oferente: que corresponden a aquellos que se encuentran establecidos en el artículo 10º número I de las presentes Bases.
  - II. La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en el artículo 10º número II de estas Bases.
  - III. La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en el artículo 10º número III de estas Bases.
- l) **Contraparte Técnica:** Escuela, Instituto, Centro, Departamento o Unidad de la Facultad encargada de coordinar el proceso de licitación y de actuar como interlocutor con los licitantes y el ejecutor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y del contrato que regula la relación entre las partes.
- m) **Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del respectivo contrato.
- n) **Ejecutor o Contratista:** Adjudicatario que, en virtud del respectivo contrato, contrae la obligación de suministrar los bienes y/o prestar los servicios materia de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine la Facultad.
- o) **Encargado Técnico:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante la Facultad, en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.



**p) Unión Temporal de Proveedores:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo, conformada de acuerdo al artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250/2014, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

### **ARTÍCULO 3º: NORMATIVA E INTERPRETACIÓN**

---

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, y de las presentes Bases, que se encuentran conformadas por Bases Administrativas y Técnicas, además de sus Anexos, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las consultas a las bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas emitidas por la Facultad de Economía y Negocios.
- Las aclaraciones que se efectúen a las Bases a iniciativa de la Facultad de Economía y Negocios.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Facultad de Economía y Negocios.
- La Resolución de adjudicación del presente proceso licitatorio.
- El respectivo contrato firmado por las partes.

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus anexos se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

### **ARTÍCULO 4º MODIFICACIÓN A LAS BASES**

---

Se podrán modificar las presentes Bases y sus anexos, ya sea por iniciativa de la propia Facultad o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para el cierre de recepción de ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases deberán ser aprobadas mediante Resolución fundada y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

De existir modificaciones a las bases, deberá establecerse un plazo prudencial para que los proveedores puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

### **ARTÍCULO 5º: ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN**

---

Para los efectos de la presente licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán días corridos. No obstante,

en este último caso, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente.

La publicación de este llamado se efectuará en el portal de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y el proceso de licitación se regirá por las fechas y horas indicadas en la tabla siguiente:

Actividad	Plazo
Publicación de llamado	Hasta 45° días hábiles, luego de la total tramitación de la Resolución que aprueba las Bases.
Inicio de consultas	Desde el día de publicación de la Resolución que aprueba las bases en el portal mercado público.
Final de consultas	Hasta las 17:00 horas del 4º día hábil contado desde la publicación de las bases en el portal de compras públicas <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
Publicación de Respuestas	Hasta las 17:00 horas del 4º día hábil contado de la fecha "final de consultas".
Cierre recepción de Ofertas	Hasta las 16:00 horas del 25º hábil contado desde la publicación de la resolución que aprueba las bases en el portal de compras públicas <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
Extensión automática del plazo de recepción de ofertas	Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre de ampliará automáticamente en 2 días hábiles, por una sola vez, bajo las condiciones establecidas en el reglamento de la Ley de Compras Públicas.
Acto de apertura técnica y económica	Hasta las 16:00 horas del 5º día hábil siguiente al cierre efectivo de recepción de ofertas.
Evaluación de las ofertas	Hasta el 35º día hábil contado desde el acto de apertura técnica y económica efectiva.
Fecha de adjudicación	Hasta 60º días hábiles contados desde el acto de apertura técnica y económica. En la eventualidad de que la Universidad decida hacer uso de la atribución de ampliar el plazo, este en ningún caso podrá ampliarse por más de 10 días hábiles adicionales y por razones fundadas.
Fecha de suscripción del Contrato	Hasta 20º días hábiles siguientes a la publicación a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> de la Resolución de Adjudicación o Readjudicación de la Licitación, según corresponda.

La Facultad podrá modificar los plazos de cierre de recepción de ofertas, siempre que se efectuó antes de la apertura de las ofertas, el plazo de adjudicación u otra fecha del calendario publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siempre que se efectuó antes del vencimiento del plazo de que se trate, debiendo tramitarse el acto administrativo respectivo, ante la ocurrencia de las siguientes causales:

- Restricciones presupuestarias que requieran gestiones de aprobación de presupuestos.
- Solicitud de mayor plazo de estudio de parte de los oferentes por razones justificadas planteadas a través del foro de consultas, durante el transcurso de la licitación (consultas, respuestas y/o cierre de recepción de ofertas).
- A solicitud de la Comisión Evaluadora cuando aún se encuentre en proceso de evaluación de las ofertas.

- Demora en la tramitación de los actos administrativos correspondientes (modificación de bases, aprobación del contrato u otros).
- Impedimentos para cumplir los plazos establecidos en el cuadro precedente por razones de fuerza mayor, tales como aquellos ocasionados por la emergencia sanitaria.

Cualquier modificación de plazos del proceso se informará mediante notificación en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin perjuicio de la dictación del respectivo acto administrativo, de corresponder.

#### **ARTÍCULO 6º: NOTIFICACIONES**

---

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la Facultad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación. Lo anterior sin perjuicio de la excepción contemplada en el artículo 30º relativo a “Procedimiento de aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor”.

#### **ARTÍCULO 7º: PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES**

---

Podrán participar y presentar ofertas **personas naturales y personas jurídicas**, ya sean estas **chilenas o extranjeras, y Uniones Temporales de Proveedores**.

Los participantes no podrán incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Facultad de Economía y Negocios, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, y en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211 de 1973. De este modo, no podrán participar en la presente licitación pública quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores, como así tampoco, aquellos que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, según dispone el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, ni las personas jurídicas que hayan sido condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado según lo disponen los artículos 8 y 10 de la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, las causales de inhabilidad para la presentación o formulación de las ofertas o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión, individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o si desiste de su participación en el respectivo proceso.

#### **ARTÍCULO 8º: CONSULTAS Y ACLARACIONES**

---

Los oferentes podrán formular consultas a las Bases a través del foro que estará habilitado en el portal de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo señalado para consultas en el artículo 5,



denominado "Etapas y plazos de la licitación".

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Facultad podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance, detallar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual, podrán precisarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas como parte integrante de estas bases.

Las respuestas y aclaraciones de la Facultad se considerarán, para todos los efectos, como integrantes de estas bases de licitación pública.

#### **ARTÍCULO 9º: OFERTAS**

---

Las ofertas deberán presentarse **en formato electrónico** a través del portal de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Serán de cargo del oferente todos los costos en que incurran al presentar su oferta. Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio.

#### **ARTÍCULO 10º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

---

El proponente deberá adjuntar los siguientes antecedentes, en formato electrónico o digital y ajustarse solo a los formatos Word, Excel, pdf, ppt, jpg y/o autocad u otros. En caso que se adjunten documentos en un formato no legible por los sistemas convencionales, estos no serán considerados al momento de la evaluación.

#### **I.- ANTECEDENTES GENERALES DEL PROPONENTE:**

##### **A. Tratándose de Personas Naturales:**

1. Formato completo de identificación del Oferente y declaración jurada simple sobre las incompatibilidades y prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 7º de las presentes bases, debidamente completa y firmada, en la ficha del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al momento de publicar la oferta.

**B. Tratándose de Personas Jurídicas:**

1. Formato completo de identificación del Oferente y declaración jurada simple sobre las incompatibilidades y prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 7° de las presentes bases, debidamente completa y firmada, en la ficha del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al momento de publicar la oferta.
2. Fotocopia de los documentos donde conste la personería del representante legal del oferente, con fecha no anterior a los tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.

**C. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:**

1. Cualquier documento que dé cuenta del acuerdo para participar como Unión Temporal de Proveedores.  
Por tratarse de una contratación superior a 1000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, en el evento de adjudicarse la licitación, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 bis, inciso 3°, del Reglamento de la Ley 19.886.
2. Anexo N°1 de las presentes Bases con la identificación de los integrantes de la Unión Temporal.
3. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.
4. Declaraciones juradas simples sobre las incompatibilidades y prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 7° de las presentes bases, según formatos, una por cada miembro que compongan la Unión Temporal, según corresponda debidamente firmadas en la ficha del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al momento de publicar la oferta.
5. Tratándose de los miembros personas jurídicas, estos deberán presentar, además, fotocopia de los documentos donde conste la personería de su representante legal, con fecha no anterior a los tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de esta Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.



## **II.- OFERTA TÉCNICA**

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado “Bases Técnicas”, y presentarse electrónicamente a través del portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los formatos y plazos establecidos al efecto en las presentes bases.

## **III.- OFERTA ECONÓMICA**

Se deberá presentar una oferta económica en el formulario electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la cual se informará la comisión total del “Servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales” para la Facultad de Economía y Negocios, expresado en pesos y sin impuestos.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal, el detalle de la oferta económica con todos los valores desglosados por servicio, con todos los impuestos incluidos si es que hubiere, calculados a la fecha de la presentación de la oferta. Ésta deberá ser ingresada al Portal de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora del cierre de la propuesta y deberá adjuntar el Anexo N°2, el cual se adjuntará a los demás documentos del proceso.

El presupuesto disponible para la presente contratación es de un máximo de \$ 1.670.000.000.- (mil seiscientos setenta millones de pesos), incluido los impuestos que afecten a los servicios para un periodo de 24 meses. Lo anterior, considera que la presente licitación se realizará en dos (2) líneas distintas, según el siguiente detalle por línea:

DETALLE POR LINEA DE SERVICIO	PERIODO	PRESUPUESTO TOTAL
Línea 1: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline.	24 Meses	\$ 1.036.000.000
Línea 2: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online.	24 Meses	\$ 634.000.000
<b>Total Presupuesto Disponible</b>		<b>\$1.670.000.000.-</b>

**Nota: Si algún ítem del anexo N° 2 no tiene costo alguno, se debe colocar \$0.-, de lo contrario se entenderá que la oferta está incompleta y se declarará inadmisibile.**

## **ARTÍCULO 11º: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una validez de 150 (ciento cincuenta) días hábiles siguientes al cierre de recepción de ofertas. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Facultad se reserva el derecho de extender el plazo de validez de las ofertas y solicitará a los proponentes, antes de la fecha de expiración, la renovación de las ofertas y de las garantías respectivas si correspondiere. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta no será considerada, declarándola inadmisibile y se devolverán las cauciones respectivas.

## ARTÍCULO 12º: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

---

Cada oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta a través de la entrega de una o más garantías tomadas por el oferente o sus representantes, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Características:** Boleta de garantía bancaria, póliza de seguro, vale vista nominativo, certificado de fianza pagadero al primer requerimiento, depósito a plazo o cualquier instrumento que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, pagadero a la vista, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y expresado en pesos.
- b) **Beneficiario:** Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1.
- c) **Monto:** por una cantidad equivalente a **\$500.000.-** (quinientos mil pesos).
- d) **Vigencia:** con fecha de vencimiento igual o superior a 150 días hábiles siguientes al cierre de recepción de ofertas, manteniendo su vigencia durante todo el proceso licitatorio hasta que haga entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y suscriba el contrato correspondiente.
- e) **Glosa:** la siguiente u otra que dé cuenta de la obligación que garantiza: ***“Para garantizar la seriedad de la oferta en Propuesta Pública ID N° ....., para la contratación de los servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales, para la FEN”.***

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según lo dispone el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras y deberá ser presentada junto con los antecedentes de la propuesta administrativa.

De no presentarse la garantía aludida en los párrafos anteriores o de no ajustarse a los términos y condiciones descritos en las respectivas bases, la Facultad declarará inadmisibles las ofertas, por no cumplimiento de requisitos de las Bases Administrativas.

El plazo para ingresar la aludida garantía será el mismo señalado para el cierre de recepción de ofertas, indicado en el artículo 5º denominado “Etapas y plazos de la licitación” de las presentes bases administrativas. Para el caso de garantías físicas, deberá hacerse su entrega en dependencias de la Facultad Economía y Negocios de la Universidad de Chile, esto es, Diagonal Paraguay N° 257, recepción Torre 26, Santiago. Para el caso de las garantías electrónicas, su entrega podrá efectuarse a través del portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto con los antecedentes de la oferta, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases administrativas.

Si faltando 10 días corridos para el vencimiento de la garantía de seriedad de la oferta y aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el adjudicatario, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía, en las mismas condiciones en que se tomó el documento original, a total satisfacción de la Facultad, hasta la formalización de la contratación según lo previsto en el artículo 22º numeral 1 de las presentes Bases y entrega de la garantía de fiel cumplimiento de éste.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta, durante el periodo de validez de la misma.
- b) Si siéndole adjudicada la licitación el proveedor:
- No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo.
  - No suscribe el contrato dentro del plazo fijado por la Facultad para hacerlo.
  - No se inscribe en el Registro de Chileproveedores de acuerdo a lo señalado en el artículo 22° N°1 de las presente bases.
  - No entrega en forma oportuna la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta:** La garantía de seriedad de la oferta entregada por el proponente cuya oferta haya sido aceptada, se le devolverá una vez que suscriba el contrato correspondiente y contra la recepción conforme del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

A los participantes no adjudicados, y que hayan obtenido los dos puntajes más altos se les devolverá dicha garantía una vez suscrito el respectivo contrato con el adjudicatario pudiendo ser retirada por los demás que no les haya sido adjudicada la licitación, dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la total tramitación de la Resolución que apruebe la adjudicación. Será obligación de los proponentes el retiro dentro del plazo establecido. La Facultad de Economía y Negocios no se responsabilizará por la tenencia de los documentos con posterioridad a dicho plazo o transcurridos 30 días de vencido el documento.

En caso que la licitación sea declarada desierta, las ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, o bien, no hayan cumplido con el puntaje mínimo para ser evaluadas económicamente, las garantías de seriedad que se hubieran entregado se devolverán dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que declare la deserción o la inadmisibilidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 43° del reglamento de la ley N° 19.886.

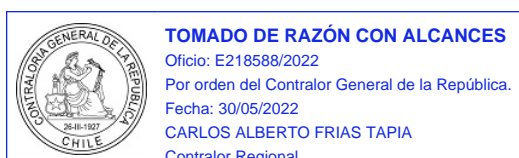
En el caso de las garantías que hubieren sido otorgadas electrónicamente de acuerdo con las presentes bases, la devolución se materializará por medio de un correo electrónico dirigido por la Facultad al oferente cuya garantía se devuelve, a la dirección de correo registrada en los antecedentes de la oferta, indicando expresamente la devolución del instrumento remitido de manera electrónica, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

#### **ARTÍCULO 13°: APERTURA DE LAS OFERTAS**

---

La apertura electrónica de las ofertas se realizará en una etapa (administrativa, técnica y económica), por medio del portal de compras públicas ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), de acuerdo al calendario de la licitación contemplado en el artículo 5° denominado "Etapas y Plazos de Licitación". Las ofertas que se presenten quedarán a partir de este día y hora a disposición de la Comisión Evaluadora para su análisis y evaluación.

De lo verificado en el acto de apertura, la Comisión Evaluadora dejará constancia en el acta de evaluación de ofertas de lo siguiente:



1. Día y hora de la apertura de la oferta, tanto técnica como económica.
2. Individualización de los oferentes y de cualquier otro hecho relevante.
3. Recepción de los antecedentes requeridos por las bases, ya sea por aportación directa del proponente, o bien, porque aquellos se encuentran disponibles en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), según sea el caso.
4. Constatación de errores u omisiones formales en la información entregada.
5. Constatación de los oferentes que cumplen y de quienes no cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

#### **ARTÍCULO 14º: COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS**

---

La Comisión Evaluadora estará integrada por las siguientes personas, o quienes sean designados en su reemplazo en caso de impedimento:

- a) Ángela Núñez Garnier, Departamento de Administración.
- b) Carolina Echeverría Abujatum, Escuelas de Pregrado
- c) Susana Numhauser Fux, Unidad de Relaciones Públicas.
- d) Lorena Núñez Cáceres, Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información.
- e) Sebastián Rojas Aguilera, Escuela de Postgrado.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora deberá suscribir una declaración jurada sobre ausencia de conflictos de interés, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37º del Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La Comisión Evaluadora podrá designar una subcomisión técnica de profesionales expertos, para que la apoye en el proceso de evaluación de las ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 37º del Reglamento de la Ley de Compras, y de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderación fijados en las bases, dejando constancia en las actas respectivas de la designación y de los informes que esta subcomisión le proporcione.

#### **ARTICULO 15º: ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

---

Sólo serán evaluadas las ofertas que cumplan con lo siguiente requisitos:

- Ingreso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del detalle completo de la oferta técnica, de acuerdo a lo indicado en el apartado bases técnicas.
- Ingreso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de los Anexos N°3 y N°4.
- Ingreso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del detalle completo de la Oferta Económica y el Anexo N°2, indicado en el artículo 10º, numeral III.
- Entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta – Artículo 12º de las presentes bases administrativas.
- En los demás casos que indican estas bases.



## **ARTÍCULO 16º: REVISIÓN DE LAS OFERTAS Y SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES**

La Facultad, a través de la Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales, en conformidad a lo establecido en el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Compras.

Así, la Comisión Evaluadora podrá otorgar un plazo de 48 horas, para que él o los oferentes subsanen la omisión o corrijan el error en las formalidades requeridas. Esta solicitud deberá efectuarse mediante publicación a través de la opción de foro inverso en el portal de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), desde esta fecha de publicación se deberá contabilizar el plazo para subsanar los errores u omisiones.

En el evento que el plazo de 48 horas a que se hace referencia anteriormente concluya en un día inhábil, se extenderá el día hábil siguiente a la misma hora.

De acuerdo a lo indicado en los criterios de evaluación de las presentes Bases de licitación pública, aquel o aquellos oferentes que, a solicitud de la comisión, deban subsanar errores u omisiones formales presentando antecedentes administrativos dentro del plazo de 48 horas señalado precedentemente, serán sancionados en el puntaje correspondiente a la completitud de la oferta, (Criterio “Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta”).

## **ARTÍCULO 17º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN**

La Comisión Evaluadora, efectuará la evaluación de las propuestas, otorgando puntaje y ponderación final, en conformidad a lo dispuesto por los criterios de evaluación siguientes:

<b>DETALLE DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA (5%)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta.	100
<b>DETALLE DE EVALUACIÓN TÉCNICA (40%)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Experiencia del Oferente en contratos de similares características	70
Inclusividad y mejores condiciones de empleo	30
<b>DETALLE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA (55%)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Comisión Proveedor	100

### **1.- EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA (5%)**

La Comisión Evaluadora efectuará la evaluación administrativa de las propuestas que cumplieron los requisitos administrativos establecidos en las bases de licitación y con los demás antecedentes obligatorios de presentar, otorgando puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación siguiente:

### **1.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: 100%**

<b>DETALLE</b>	<b>PUNTOS</b>
El oferente entrega toda la documentación requerida en las presentes bases antes del cierre de recepción de las ofertas.	100
El oferente no entrega toda la documentación exigida al cierre de recepción de las ofertas, pero la acompaña tras serle solicitada en conformidad al Artículo 16°, "Revisión de las ofertas y subsanación de errores u omisiones".  Se asignará el mismo puntaje al oferente que no entrega toda la documentación exigida al cierre de recepción de las ofertas y que no cuenta con el plazo para subsanar los errores u omisiones formales de su oferta porque la Facultad no realizó la correspondiente solicitud de corrección y su publicación en la forma dispuesta en el citado artículo 16° de las presentes Bases.  Se excluye de lo anterior la documentación indicada en el Artículo 15°, "Admisibilidad de las ofertas", cuya no presentación será causal de rechazo de la oferta.	50
El oferente no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos en las presentes bases dentro del plazo de 48 horas desde que se le realizó la correspondiente solicitud a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .	5

### **2.- EVALUACIÓN TÉCNICA: (40%)**

La Comisión Evaluadora efectuará la evaluación técnica de las propuestas que cumplieron los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación, otorgando puntaje de acuerdo a lo dispuesto por los criterios de evaluación técnica siguientes:

#### **2.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS: 70%**

Se evaluará la experiencia del oferente en contratos de similares características, según lo presentado en Anexo N°3 de las presentes bases de licitación. Los contratos declarados deberán corresponder a contratos de similares características de acuerdo a la línea ofertada, vigentes o ejecutados entre los años 2017 y 2021, ambos inclusive.

Se entenderá por similares características, aquellos contratos que el oferente presente con instituciones de educación, empresas públicas o privadas, relativos a los servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales online u offline por un monto mensual no menor a \$20.000.000.-

**Importante:** Solo se considerarán en la evaluación de cada línea, los contratos similares que correspondan a los servicios comprendidos en la línea respectiva, esto es, en Línea 1, solo los relativos a espacios publicitarios y medios tradicionales Offline; y en la Línea 2, los relativos a espacios publicitarios y medios tradicionales Online. Si un mismo contrato comprende servicios relativos a espacios y medios tanto Offline como Online, se podrá informar dicho contrato para acreditar experiencia en ambas líneas.

En caso de ofertar por ambas líneas, deberá presentar un Anexo N°3 por cada una de ellas.

Para validar los contratos informados y ser considerados en la evaluación de este criterio, se deberá adjuntar cualquier documento que dé fe de la veracidad de lo indicado, tales como contratos (completos firmados y tramitados), ID mercado público de Licitación o Trato Directo, certificados del mandante debidamente firmado, u otro antecedente oficial que respalden la totalidad de la información solicitada para cada contrato, estos deberán coincidir con lo informado en el anexo N° 3. No se contabilizarán los contratos no respaldados o no informados en anexo N° 3. Cabe precisar que la Facultad podrá verificar la información presentada por el oferente, a través de correo electrónico, razón por la cual, deberá incorporar en Anexo N°3 el correo electrónico de la contraparte técnica de la empresa informada.

<u>DETALLE</u>	<u>PUNTOS</u>
El oferente presenta 10 o más contratos de similares características.	100
El oferente presenta entre 5 y 9 contratos de similares características.	50
El oferente presenta entre 0 y 4 contratos de similares características.	5

## **2.2 INCLUSIVIDAD Y MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO: 30%**

<u>CRITERIO A CALIFICAR</u>	<u>SUB-CRITERIO</u>	<u>PONDERACIÓN SUB CRITERIO</u>
INCLUSIVIDAD Y MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO	Incorporación de trabajadoras mujeres jefas de hogar y/o jóvenes hasta 24 años.	50%
	Política de remuneraciones.	50%

### **2.2.1 INCORPORACIÓN DE TRABAJADORAS MUJERES JEFAS DE HOGAR Y/O JÓVENES HASTA 24 AÑOS (50%).**

Se evaluará en este sub criterio, que el oferente tenga entre el personal contratado (no necesariamente para esta licitación), mujeres jefas de hogar y/o jóvenes hasta 24 años.

Para acreditar esta condición, el oferente deberá presentar declaración jurada simple del Anexo N° 4, donde indique expresamente que cuenta dentro de sus trabajadores con mujeres jefas de hogar y/o jóvenes de hasta 24 años.

Respecto a los trabajadores jóvenes de hasta 24 años, deberá acompañarse, como documentación de respaldo, copia del contrato de trabajo y certificado de nacimiento.

Respecto a las trabajadoras mujeres jefas de hogar, deberá acompañarse, como documentación de respaldo, copia del contrato de trabajo y copia de la cartola del registro social de hogares del Ministerio de Desarrollo Social.

<u>DETALLE</u>	<u>PUNTOS</u>
El oferente acredita que tiene personal contratado que tengan el perfil de mujeres jefas de hogar y/o jóvenes hasta 24 años.	100
El oferente no presenta o no acredita lo solicitado.	5

### **2.2.2. POLÍTICA DE REMUNERACIONES (50%):**

Se evaluará la existencia, con fecha anterior al cierre de la presentación de ofertas, de una política de remuneraciones para todos los trabajadores que pertenezcan a la empresa, desempeñen o no labores que son objeto de esta licitación. Dicha política se deberá encontrar debidamente oficializada y en conocimiento de los trabajadores.

El objetivo de la política es que las remuneraciones constituyan un reconocimiento real a las competencias y al buen desempeño de los trabajadores, estableciendo remuneraciones con criterios objetivos, claros y conocidos por los trabajadores. Por política de remuneraciones se entenderá todo documento que contenga el detalle de la composición de la remuneración a la que puede optar cada trabajador de la empresa, en dicha política se deben detallar los bonos, asignaciones, aguinaldos, reajuste anual, entre otra información relevante.

Para acreditar la política, el proponente deberá presentar documentos que detalle y contenga dicha política de remuneraciones, firmada por el representante legal de la empresa y una contraparte en representación de los trabajadores, además de presentar la declaración jurada simple del Anexo N°4.

<u>DETALLE</u>	<u>PUNTOS</u>
El oferente acredita política de remuneraciones de sus trabajadores debidamente oficializada.	100
El oferente no presenta o no acredita política de remuneraciones de sus trabajadores debidamente oficializada.	5

### **3.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (55%)**

La Comisión efectuará la evaluación económica por cada línea sobre la base del porcentaje de comisión sobre los servicios licitados por un periodo de 24 meses, indicado en las respectivas líneas de oferta, según lo descrito en Anexo N°2.

#### **3.1 COMISIÓN DEL PROVEEDOR: 100%**

Para realizar la evaluación de este criterio el proveedor deberá informar en el Anexo N°2, el porcentaje de comisión que cobrará a FEN para realizar los servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales requeridos.

Se calificará como mejor oferta a la de menor porcentaje de comisión por cada línea, y se le asignará un puntaje económico de 100 puntos. Los puntajes económicos de las demás propuestas se calcularán con la siguiente formula:



***((Mejor Oferta / Precio oferente) \* 100)***

Se deja expresamente definido que el porcentaje de comisión aplicado deberá ser declarado en el Anexo N°2, esto debido a que dicha información no podrá ser solicitada una vez cumplido el plazo de cierre de recepción de ofertas. En caso de no declarar el porcentaje de comisión en la ficha electrónica de la oferta, su oferta será declarada inadmisibile.

En la eventualidad que solo se presente una propuesta por línea y, por ende, no se pueda aplicar la formula indicada anteriormente, a esta oferta se le asignará el puntaje máximo de 100 puntos.

#### **4.- PONDERACIÓN FINAL**

Con los puntajes obtenidos de la evaluación administrativa, técnica y evaluación económica, la comisión evaluadora confeccionará una tabla comparativa final donde obtendrá el puntaje total por cada propuesta, según el siguiente criterio de ponderación:

*Puntaje Final= Puntaje Administrativo x 0,05. + Puntaje Técnico x 0,40. + Puntaje Económico x 0,55.*

*Dónde: Puntaje Administrativo: es el puntaje resultante de la evaluación administrativa de la propuesta.*

*Puntaje Técnico: es el puntaje resultante de la evaluación técnica de la propuesta.*

*Puntaje Económico: es el puntaje resultante de la evaluación económica de la propuesta.*

La comisión propondrá como primera prioridad aquella que haya obtenido el mayor puntaje final ponderado, siempre que la evaluación administrativa, técnica y económica hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos ponderados, pues de otra manera, la oferta no resultará conveniente para los intereses institucionales.

#### **ARTÍCULO 18º: RESOLUCIÓN DE EMPATES**

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica; y se establece como tercer mecanismo de desempate, la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación administrativa. Si aún persiste el empate, se adjudicará al oferente que primero presentó la oferta en el portal.

#### **ARTÍCULO 19º: ACTA DE EVALUACIÓN**

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará a qué proponente se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso sea porque no se



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E218588/2022

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/05/2022

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

presentan ofertas o las que se presentaron no resultan convenientes a los intereses de la Facultad. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el acta de las ofertas que no fueron evaluadas, en atención a que serán declaradas inadmisibles por la autoridad, especificando los artículos que habrían sido vulnerados.

La Facultad se reserva el derecho de adjudicar fundadamente a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje luego de aplicados los criterios de evaluación, aun cuando no sea la de más bajo precio, o rechazarlas todas por no resultar convenientes a sus intereses, declarando en este caso desierta la licitación, en conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.886.

Los resultados y todo aquello realizado por la Comisión en función de la evaluación, se publicará en el Portal Internet de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al final de todo el proceso.

#### **ARTÍCULO 20º: CONSULTAS Y RECLAMOS**

---

El oferente que desee efectuar algún reclamo u observación, deberá hacerlo a través del Portal de Compras Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En caso que los oferentes presenten algún tipo de reclamación sobre el proceso de licitación, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con un mecanismo de satisfacción sobre las respuestas a los reclamos formulados. El proponente podrá indicar a través del correo [licitaciones@fen.uchile.cl](mailto:licitaciones@fen.uchile.cl), si se encuentra satisfecho o no con la respuesta generada por la institución.

#### **ARTÍCULO 21º: DE LA ADJUDICACIÓN**

---

La Facultad, comunicará los resultados de la presente licitación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) conforme a los plazos establecidos en el artículo 5º denominado "Etapas y Plazos de la Licitación". En caso que la Facultad no realice la adjudicación dentro del plazo definido en estas bases, informará a través del sistema de mercado público dicho cambio, justificando el incumplimiento del plazo antes señalado e indicando el nuevo plazo para adjudicación según lo indica el artículo 41 inciso 2º del Reglamento de la Ley 19.886.

Sólo podrá ser adjudicada aquella propuesta que hubiese obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos ponderados; y que su oferta económica se ajuste a lo dispuesto en las presentes bases administrativas de licitación.

La autoridad respectiva, adjudicará la propuesta mediante resolución fundada, previo informe de evaluación de la licitación y propuesta de adjudicación, efectuado por la Comisión Evaluadora.

La Facultad de Economía y Negocios no devolverá la información y documentos entregados por los proponentes con su oferta.

## READJUDICACIÓN

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, o no se inscribe en Chileproveedores (en estado hábil) en los plazos que se establecen en las presentes bases, se dejará sin efecto la adjudicación, procediendo la Facultad a seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación. El plazo para readjudicar el proceso es de 40 días corridos, contados desde la adjudicación original.

Conforme a lo expresado en el párrafo anterior, el oferente que resulte readjudicado, deberá encontrarse inscrito y en estado hábil en el Registro de Chileproveedores, cumplir con la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de la documentación correspondiente, previa a la formalización del contrato.

## ARTÍCULO 22º: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

---

### 1.- DEL CONTRATO.

Una vez adjudicada la propuesta, se procederá a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo señalado en el calendario contenido en el artículo 5 de las presentes Bases.

El proveedor deberá estar inscrito y en estado hábil en el registro de Chileproveedores en un plazo de 15 días corridos desde la notificación de adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para la suscripción del contrato, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

#### **A. Tratándose de Personas Naturales:**

1. Formato completo de identificación del Oferente y declaración jurada simple sobre las incompatibilidades y prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 7° de las presentes bases, debidamente completa y firmada.
2. Fotocopia de la cédula de identidad y fotocopia del RUT si lo tuviere.
3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Boletín Laboral y Previsional emitido por la Dirección del Trabajo.

#### **B. Tratándose de Personas Jurídicas:**

1. Formato completo de identificación del oferente y declaración jurada simple sobre las incompatibilidades y prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 7° de las presentes bases, debidamente completa y firmada.
2. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).
3. Fotocopia simple del RUT de la persona jurídica.
5. Fotocopia simple de los documentos donde conste que la personería del representante legal del oferente se encuentra vigente, emitido con fecha no anterior a tres meses contados desde la presentación de la oferta.

6. Fotocopia simple de la inscripción de la persona jurídica, otorgada por la autoridad competente, con certificación de su vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la presentación de la oferta.
7. Boletín Laboral y Previsional emitido por la Dirección del Trabajo.

**C. Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores:**

1. Escritura Pública que formaliza el acuerdo en que consta la unión temporal.
2. Antecedentes legales de la persona natural o jurídica designada como representante o apoderado común, y los de cada una de las personas naturales o jurídicas que integran la Unión de Proveedores.
3. Declaración Jurada Simple, sobre las incompatibilidades y prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 7° de las presentes bases, según formato propuesto en la ficha del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según corresponda, de cada uno de los integrantes de la Unión.
4. Boletín Laboral y Previsional emitido por la Dirección del Trabajo, para cada miembro de la Unión Temporal.

No será necesario presentar la documentación que se encuentre digitalizada y actualizada en el registro electrónico oficial de proveedores del estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) o la que hubiera sido debidamente acompañada en la presentación de su propuesta.

De este modo, para proceder a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá entregar los antecedentes requeridos, la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, encontrarse inscrito y en estado hábil en el referido Registro de Proveedores.

**2.- DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá por 24 meses, o bien, hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.

Una vez emitida la primera orden de compra, el proveedor tendrá un plazo máximo de 48 horas siguientes a la emisión para su aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, el proveedor podrá comenzar a desarrollar algunas labores a partir de la suscripción del contrato, pero no procederá pago alguno mientras no se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

**3.- DEL VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto disponible para la presente contratación es de \$1.670.000.000 (mil seiscientos setenta millones de pesos) impuestos incluidos, para un periodo de 24 meses.

DETALLE POR LINEA DE SERVICIO	PERIODO	PRESUPUESTO TOTAL
Línea 1: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline.	24 Meses	\$ 1.036.000.000
Línea 2: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online.	24 Meses	\$ 634.000.000



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E218588/2022  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 30/05/2022  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



<b>Total Presupuesto Disponible</b>	\$1.670.000.000.-
-------------------------------------	-------------------

#### ARTÍCULO 23º GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar en la Facultad, antes de suscribir el contrato, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone la contratación y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Características:** Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro, Vale Vista nominativo, Certificado de Fianza pagadero al primer requerimiento, Depósito a Plazo o cualquier instrumento que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, pagadero a la vista, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y expresado en pesos.
- b) **Beneficiario:** Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1.
- c) **Monto:** por una cantidad equivalente al 5% del valor del contrato, impuesto incluido.
- d) **Vigencia:** deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del servicio, más 60 días hábiles adicionales.
- e) **Glosa:** la siguiente: ***“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación de los “Servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales” para FEN, ID N°..... y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado”.***

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse en forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según lo dispone el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si el oferente no presenta la referida garantía, la Facultad podrá dejar sin efecto la adjudicación por incumplimiento de las Bases Administrativas.

En caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas, la Facultad estará autorizada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 30º de las presentes Bases.

En caso de que la garantía sea ocupada para dar cumplimiento al pago de obligaciones del adjudicatario que se encuentren pendientes, se le solicitará la renovación de dicha garantía.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios, o de la facultad para destinar los estados de pago a que hace referencia el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras, en los casos que éste señala.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Una vez finalizada la vigencia del contrato y pasados los 60 días hábiles adicionales, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá ser retirada por el proveedor en la Facultad, previa recepción conforme de los servicios por parte de ésta, lo que deberá ser acreditado por la Contraparte Técnica. La Facultad de Economía y Negocios no se responsabilizará por la tenencia de los documentos con posterioridad a dicho plazo o transcurridos 30 días hábiles de vencido el documento.

En el caso de las garantías que hubieren sido otorgadas electrónicamente de acuerdo con las presentes bases, la devolución se materializará por medio de un correo electrónico dirigido por la Facultad al oferente cuya garantía se devuelve, a la dirección de correo registrada en los antecedentes de la oferta, indicando expresamente la devolución del instrumento remitido de manera electrónica, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

### **23.1 AUMENTO DE GARANTÍA**

Cuando el precio de la oferta sea inferior al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, se podrá adjudicar pidiendo una ampliación de la garantía del fiel cumplimiento de contrato, hasta por la diferencia del precio que la sigue.

### **ARTÍCULO 24º: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

---

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que alguna norma legal especial permita las referidas cesiones.

Ahora bien, el adjudicatario podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato. Si esto ocurriera, el contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con la Universidad por el contrato y del pago de todas las obligaciones con los trabajadores, proveedores u otras contraídas por el subcontratista, en los términos del artículo 76° del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

### **ARTÍCULO 25º: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

---

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato que se celebre de conformidad a las presentes bases, en los términos establecidos en el artículo 77, del Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 30%. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por resolución fundada totalmente tramitada de la autoridad competente, y deberán ser de la misma naturaleza de las prestaciones que se contrataron.

### **ARTÍCULO 26º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

---

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación y a todas las disposiciones legales vigentes, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
- c) Entregar a su personal todo el equipamiento, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata, vigilar su correcto uso y mantener condiciones seguras de trabajo.
- d) La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directo o indirectamente de la Facultad de Economía y Negocios con motivo de esta licitación, son estrictamente privados y confidenciales. La empresa garantizará el mantener la debida seguridad de la información administrada, no difundiendo ni enviando datos al exterior del servicio para su exposición privada o pública.
- e) El proveedor deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y sistemas que sean propiedad de la Facultad a los que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del contrato debiendo asegurar que su personal respete la confidencialidad de los datos contenidos en los mismos. Cualquier documento, ya sea en papel o electrónico, de propiedad de la Facultad y que a raíz del contrato haya sido entregado en préstamo deberá ser devuelto por el contratista al término del contrato

El incumplimiento de este aspecto se entenderá como un incumplimiento a la Privacidad de la Información y permitirá a la Facultad a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y poner término anticipado al contrato, según corresponda, reservándose la Facultad de Economía y Negocios, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.

- f) La empresa adjudicada, asumirá íntegramente la total responsabilidad sobre la operatividad de la contratación con la Facultad de Economía y Negocios.
- g) La empresa deberá nombrar una Contraparte Técnica (Ejecutivo de atención) que tenga a cargo verificar el correcto funcionamiento del servicio e interactuar con la Contraparte Técnica que establezca la Facultad.

#### **ARTÍCULO 27º: DEL PAGO**

---

Durante la etapa de operación, el proveedor tendrá derecho a cobrar el precio por los servicios contratados a contar del mes siguiente a la fecha en que éstos fueron prestados y recibidos en conformidad por la Facultad, en la forma y plazos contratados. Esto deberá ser certificado por la

contraparte técnica de la Facultad. Los pagos se realizarán contra la recepción de la respectiva factura correctamente emitida y la orden de compra asociada al pago.

Las facturas electrónicas, deberán ser ingresadas a través del correo creado especialmente para dicho fin, [dte.cl@invoicing.signature-cloud.com](mailto:dte.cl@invoicing.signature-cloud.com), las que se entenderán ingresada hasta las 14:00 horas del mismo día de ingreso, con copia a la contraparte técnica, individualizada en el artículo 31° de las presentes bases. Posterior al referido horario serán ingresadas con fecha del día hábil siguiente.

El plazo para el pago será en un máximo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura del servicio contratado por parte de esta Facultad.

Se exceptúa el mes de febrero, durante el receso universitario, en que el pago se postergará para el 5° día hábil del mes de marzo del año respectivo. Para tal efecto, las partes dejarán constancia de este acuerdo en el contrato.

Una condición ineludible para cursar el pago o los pagos, será la presentación, por parte de la empresa proveedora, de la acreditación del pago al día de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores dependientes, para ello el proveedor deberá adjuntar el **Certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formulario F30)**: Emitido por la Inspección del Trabajo, en el cual se deja constancia que no registra reclamos pendientes por deudas salariales o previsionales que afecten a sus trabajadores directos o a sus subcontratistas y sus trabajadores contratados y estar vigente el Estado Hábil en el Registro de Chileproveedores. En caso que la empresa que sea adjudicada en la presente licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse 6 (seis) meses del período de ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

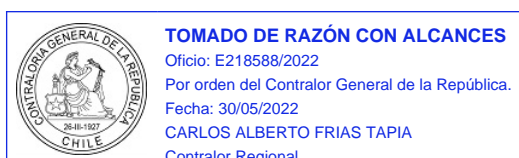
La autorización del pago de la factura quedará a cargo del Coordinador Administrativo o Jefe de la Unidad que realiza la solicitud, según corresponda, con la debida recepción conforme de la contraparte técnica del contrato a definirse en el artículo 31° de las presentes bases administrativas.

Por último, si el proveedor adjudicado requiere que los pagos de los servicios sean efectuados por medio de una empresa de factoring, deberá informarlo oportunamente al encargado del contrato, y se realizarán siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo indicado en los artículos 74 y 75 del Reglamento.

#### **ARTÍCULO 28º: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

---

Sin perjuicio de lo ya referido en el cuerpo de estas Bases, el contrato a celebrar entre la Facultad y el contratista podrá terminarse anticipadamente por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:





- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 30° de las presentes bases. Se entenderá por incumplimiento grave las siguientes causales:
  - c.1) Si el contratado no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Facultad, y que guarde relación con cualquier tipo de información de carácter confidencial.
  - c.2) Si el contratado hiciera uso publicitario de su participación en el servicio, sin contar con autorización expresa de la Facultad.
  - c.3) Si el contratado hiciera cambios en la prestación del servicio, sin la aprobación de la Facultad, que impidan o dificulten notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido.
  - c.4) Cuando el monto total de las multas aplicadas al contratista supere el 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.
  - c.5) El contratista incurre en incumplimientos reiterados de sus obligaciones contractuales descritas en el artículo 29° “de las multas” de las presentes bases administrativas.
  - c.6) Si el Contratista no renueva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el caso previsto en el artículo 30° de las presentes bases.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Si el contratista registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social de sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Cualquier otro motivo o causal prevista por las Bases Administrativas o por la legislación vigente.

En todos los casos anteriores, con excepción de los dos primeros, la Facultad estará autorizada para proceder al cobro del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho a perseguir las indemnizaciones legales que correspondan.

#### **ARTÍCULO 29º: DE LAS MULTAS**

La Facultad ejercerá amplias facultades en cuanto a la verificación de los servicios contratados. Se aplicarán las multas que se indican, por motivo de lo que a continuación se califica como incumplimientos:

CAUSAL INCUMPLIMIENTO	MULTA	MONTO MULTA	INCUMPLIMIENTO O REITERADO
<b>Incumplimiento del servicio requerido</b>	Se entenderá por incumplimiento del servicio requerido, el retraso de la gestión y pago a los medios contratados, una vez recibida la factura por parte del medio Los	2 UF por cada incumplimiento por parte del proveedor	En el caso que se reciban 5 reclamos por incumplimiento de pago a los medios de comunicación en un periodo de 3 meses, o 10 en un



CAUSAL INCUMPLIMIENTO	MULTA	MONTO MULTA	INCUMPLIMIENTO O REITERADO
	<p>pagos deberán ajustarse a la Ley N°21.131 que establece el pago a treinta días.</p> <p>No será aplicable la multa si el incumplimiento de los servicios es atribuible a la Facultad y no al proveedor.</p> <p>Los retrasos serán sancionables siempre que éstos sean informados por escrito, por parte del proveedor de medios tradicionales contratados, mediante carta o correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del contrato y éste informe la situación al proveedor adjudicado.</p>		<p>periodo de 6 meses, se podrá poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato</p>
<p><b>Retraso en el tiempo de Respuesta</b></p>	<p>Retraso en el tiempo de la primera respuesta de coordinación de publicidad en medio tradicional una vez informada por la contraparte técnica al proveedor.</p> <p>Se entenderá por tiempo de respuesta las primeras 24 horas posteriores a la solicitud de coordinación por parte de la Facultad al proveedor adjudicado. Dicho tiempo de primera respuesta podrá</p>	<p>3 UF Por cada retraso en la primera respuesta de proveedor</p>	<p>En el caso que se reciban 5 reclamos por demora de respuesta del proveedor en un periodo de tres meses, o 10 en un periodo de 6 meses, se podrá poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato</p>



CAUSAL INCUMPLIMIENTO	MULTA	MONTO MULTA	INCUMPLIMIENTO O REITERADO
	<p>ampliarse de común acuerdo entre las partes.</p> <p>Los retrasos serán sancionables siempre que éstos sean informados por escrito, por parte de las Unidades Requirentes mediante carta o correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del contrato y éste informe la situación al proveedor adjudicado.</p>		

El monto máximo de las multas a aplicar será el 5% del valor total de contrato. En caso de que la acumulación de las multas sea superior al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, dará derecho a la Facultad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

#### **ARTÍCULO 30º: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato, en los casos previstos en las presentes bases y en el contrato, mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica de la Facultad, la autoridad correspondiente, notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico registrado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el contratista dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica individualizada en el artículo 31º de las presentes Bases Administrativas. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el contratista haya aportado, para la decisión por Resolución fundada de la Facultad.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Tratándose de las multas, una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Facultad del saldo de las cuotas pendientes, si lo hubiere. Para tal efecto, el contratista autoriza expresamente a la Facultad a descontar las multas del valor a cancelar del contrato.

En caso contrario, si no hay saldo de cuotas pendientes, el contratista deberá realizar su pago dentro de un plazo que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación.

En caso que el proveedor no realice el pago de la multa en tiempo y forma, la Facultad ejecutará la garantía de fiel cumplimiento y el contratista deberá reponerla, dentro del plazo de 15 días corridos, manteniendo su monto y vigencia original. En caso contrario, la Facultad podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí. Sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 5% del precio total del servicio convenido, dará derecho a la Facultad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Facultad no podrá aplicar sanciones al proveedor si este no ha podido dar cumplimiento a los plazos de respuesta para la prestación de los servicios por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente ponderado y calificado como tal por la Facultad, según se indica en el párrafo final, o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad.

La aplicación de las multas o sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.

Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

### **Notificación y efectos del caso fortuito o fuerza mayor**

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a la legislación vigente, un hecho o acontecimiento externo, imprevisto, que no es posible resistir, que impide o retrasa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Si una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor impidiere o causare una demora en el cumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor deberá, tan pronto tome



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E218588/2022  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 30/05/2022  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



conocimiento de dicha circunstancia, dentro del plazo máximo de 48 horas, informar a la contraparte técnica de la Facultad los hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor y las obligaciones que se vieran afectadas por la demora o que fuere imposible cumplir.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 1547 del código civil, la prueba del caso fortuito corresponde al que lo alega. La Facultad evaluará las circunstancias alegadas por el proveedor y determinará si éstas califican como caso fortuito o fuerza mayor. Si es calificado como tal por la Facultad, el proveedor quedará eximido del cumplimiento total o parcial, según corresponda, de la/s obligación/es afectada/s durante el tiempo en que subsista el impedimento o motivo del retraso, sin perjuicio de lo cual deberá realizar, de ser posible, todas las gestiones oportunas para minimizar o eliminar el impedimento o las condiciones que retrasaren el cumplimiento de sus obligaciones.

Si las circunstancias alegadas no son calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en la forma y plazos convenidos, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de aplicación de sanciones señalado en los párrafos precedentes.

#### **ARTÍCULO 31º: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

---

Se designará una Contraparte Técnica definida por la Facultad, encargada de relacionarse con el adjudicatario para los efectos de coordinación, supervisión y control del oportuno y fiel cumplimiento del contrato, así como de la gestión y recepción conforme de las obligaciones del Adjudicatario. La contraparte técnica será informada a la empresa adjudicada por parte del jefe de la Unidad de adquisiciones.

Entre las funciones de la Contraparte Técnica, se incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en las Bases Técnicas y de los plazos acordados para la entrega de todos los servicios esperados.
- b) Recibir, analizar y pre-aprobar todos los informes, planteando al proveedor las observaciones y/o comentarios que se estimen convenientes, con el fin que pueda aprobarlos.
- c) Colaborar y asistir al equipo de la empresa proveedora en la obtención de información institucional, tales como reglamentación oficial, documentos de trabajo, información estadística y/o acceso a las bases de datos disponibles; y en la programación de reuniones, etc.
- d) Informar a la autoridad correspondiente sobre los avances y dificultades del servicio contratado.
- e) Informar la existencia/inexistencia de inconvenientes que incidan en el pago y que permitan autorizar el pago de la factura, de conformidad al cumplimiento de plazos y de acuerdo a la modalidad de pago indicada en las presentes Bases.
- f) Informar a la autoridad correspondiente, sobre las causales de aplicación de las sanciones que se estipulen en el contrato, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 32º: RESPONSABLE DE LICITACIÓN**

---

En cumplimiento de los artículos 6 y 36 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se designa al Jefe de la Unidad de Adquisiciones como encargado del proceso de compra y como responsable de los antecedentes

presentados en soporte papel que presenten los oferentes quien, para efectos de la presente licitación, contará con el apoyo administrativo de doña Katherine Almuna Tobar [kalmuna@fen.uchile.cl](mailto:kalmuna@fen.uchile.cl).

#### **ARTÍCULO 33º: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

---

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la contratación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

### **BASES TÉCNICAS**

#### **Servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales para la Facultad de Economía y Negocios**

#### **ANTECEDENTES:**

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, tiene como misión formar y desarrollar líderes competentes, íntegros y con sólidos conocimientos teóricos y prácticos en economía y negocios, a través de los programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo; que sean actores influyentes en el país y el exterior. Contribuir en la creación de conocimiento relevante para la competitividad y desarrollo sostenible e incluso del país, en un ambiente de rigurosidad intelectual, excelencia académica y diversidad.

Entre los objetivos estratégicos más importantes se encuentra:

- Atraer y retener estudiantes de alto potencial, promoviendo la diversidad, equidad e inclusión
- Asegurar el aprendizaje y desarrollo integral
- Asegurar continuamente la calidad
- Realizar actualizaciones permanentes de programas y metodologías de enseñanza
- Lograr sinergias entre pregrado, postgrado y educación ejecutiva.

Para lograr estos objetivos, la Facultad pone en práctica, diversas iniciativas estratégicas para mantener la calidad y prestigio por las cuales es reconocida, como son:

- Plan efectivo de promoción de programas
- Admisión especial de pregrado
- Ingreso prioritario de equidad de género
- Acreditaciones nacionales e internacionales
- Nuevos programas, formatos y locaciones
- Iniciativas de doble grado
- Posicionamiento de programas
- Etc.

Toda iniciativa o actividad que realice la Facultad tiene como fin posicionarse como una de las escuelas de economía y negocios más importantes de Chile y el mundo, y así, dar a conocer sus programas académicos y de extensión, los cuales tienen una estrategia comunicacional de largo y corto plazo según el área de estudio, público objetivo, zona geográfica, entre otros factores.

Cada estrategia comunicacional es monitoreada por las áreas de marketing de la Facultad, las cuales están encargadas de planificar las iniciativas publicitarias, sus objetivos, mensajes, canales, alcances etc. Cada Plan comunicacional considera publicaciones en medios de prensa tradicionales, digitales, radio, cine, televisión, auspicios de actividades específicas, envíos de mailings masivos, entre otras actividades específicas que ayudan a la Facultad a posicionar su marca por sobre otros planteles universitarios y atraer a los mejores talentos del país.

De este modo, la contratación de medios de comunicación y actividades de difusión resultan de vital importancia para la implementación y ejecución del proyecto académico propio de la Facultad, por cuanto, es necesario captar al estudiante correcto según el área de interés, procedencia y expectativas.

Debido a que las necesidades publicitarias van cambiando de acuerdo a la campaña comunicacional, el programa o las ventas de este, se requiere contratar a un proveedor que nos suministre de espacios publicitarios y medios tradicionales de comunicación offline y online, para exhibir las campañas publicitarias de admisión 2022 y 2023 creadas por las distintas Unidades de Marketing de las Escuelas y Departamentos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

### 1. OBJETIVO GENERAL:

El objeto de esta licitación pública es la contratación de los Servicios de **Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales** para la difusión de actividades, eventos y programas de estudio que imparten las distintas Escuelas y Departamentos de la FEN, tales como cursos, diplomas, seminarios, magister, doctorados, carreras de pregrado, etc.

El rol del proveedor será administrar el medio de comunicación, planificar la compra y controlar los espacios publicitarios, encargándose de la coordinación y los pagos asociados a estos.

### 2. ESPECIFICACIONES GENERALES:

La presente licitación se desglosará en dos líneas de requerimientos y ofertas, siendo cada una de ellas parte íntegra de ésta licitación y necesarias para no poner en riesgo la adecuada y oportuna puesta en marcha de las estrategias publicitarias que tiene la Facultad para dar a conocer su valor y ofertas académicas para los años 2022 y 2023.

Cada línea llevará consigo la solicitud de los servicios de administración, planificación y control de espacios publicitarios y medios tradicionales según sea offline u online, las cuales contarán con exigencias técnicas específicas.

DETALLE POR LINEA DE SERVICIO	PERIODO	PRESUPUESTO TOTAL
Línea 1: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline.	24 Meses	\$ 1.036.000.000
Línea 2: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online.	24 Meses	\$ 634.000.000
<b>Total Presupuesto Disponible</b>		<b>\$1.670.000.000.-</b>

### 3. SERVICIOS REQUERIDOS:

Se requiere contratar los servicios de administración de medios de comunicación, planificación de medios, y control de espacios publicitarios y medios tradicionales.



Es decir, el proveedor deberá realizar todas las gestiones administrativas y de coordinación necesarias para intermediar la contratación de medios comunicaciones y espacios publicitarios nacionales e internacionales, según lo requiera la Facultad.

El Rol del proveedor será gestionar la contratación y pago una vez definido el medio a utilizar por parte del requirente y no deberá crear campañas ni estrategias comunicacionales ya que la Facultad de Economía y Negocios tiene una robusta área de marketing encargada de esto, por lo cual, solo es necesario proveer el espacio de difusión según cada requerimiento y de acuerdo a las siguientes líneas de licitación.

**Línea 1:** Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline.

Se entenderá por espacios publicitarios y medios tradicionales offline a todas aquellas acciones de comunicación/difusión enfocadas en medios tradicionales como televisión, radio, prensa, revistas, publicidad impresa de gran formato (camineros, paneles en vía pública, pantallas led, estacionamientos, cines, publicidad en mall), publicidad en metro, participación en ferias educacionales en formato presencial, stands publicitarios, entre otros.

**Línea 2:** Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online.

Se entenderá por espacios publicitarios y medios tradicionales online a todas aquellas acciones de comunicación/difusión enfocadas a medios tradicionales digitales como portales de noticias o revistas con publicaciones de banners publicitarios, publicidad via mailing de base de datos externas, ferias en formato online.

#### **4. DETALLES DE LA CONTRATACIÓN:**

- La Facultad de Economía y Negocios se reserva el derecho de intervenir en las negociaciones que pueda realizar el proveedor adjudicado con los medios tradicionales a objeto de conseguir precios competitivos, en cuyo caso primará la oferta más conveniente.
- El proveedor podrá, en casos acordados en conjunto, recomendar nuevos medios no contemplados en los planes de marketing de las distintas unidades de la Facultad.
- La solicitud del servicio de administración de medios de comunicación, planificación de medios, y control de espacios publicitarios y medios tradicionales, no será homogéneo cada mes, variará según los requerimientos de la Facultad.
- Las comisiones deberán ser sobre la inversión negociada con el medio de comunicación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 N° 3.1.
- El proveedor adjudicado deberá contar con un ejecutivo de atención exclusivo para la Facultad, el cual deberá tener experiencia y responder de forma expedita los requerimientos de publicidad por parte de las unidades requirentes.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E218588/2022  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 30/05/2022  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

#### 4.1 MONITOREO Y ENTREGABLES:

Tanto para la línea 1 “Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline”, como la línea 2 “Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online”, el o los proveedores adjudicados deberán presentar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la campaña o publicidad efectuada, un documento que respalde cada acción publicada (como print de pantalla, certificado emitido por el medio, etc.) y los estados de pago realizados al medio de comunicación, junto a los documentos de pago asociados (facturas, boletas, comprobante de transferencia, etc).

#### 4.2 CONFIDENCIALIDAD:

El contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios contratados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El Contratista, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios contratados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del Contratista en este ámbito será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Facultad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del Contratista, durante la vigencia del presente contrato o una vez finalizado éste, podrá dar pie a que la Facultad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

En caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí establecida, tanto por el Contratista como por sus empleados o por cualquiera de las personas con las cuales éste se relacione para la prestación del servicio contratado, la Facultad dará término anticipado al contrato, sin perjuicio de ejercer además las acciones legales que correspondan.

Se deja expresa constancia que toda información resultante de este contrato es de propiedad exclusiva de la Facultad, y el Contratista no podrá utilizarla para ningún fin particular.

#### 5. ALCANCE

El o los proveedores que oferten en la presente licitación deberán considerar los aspectos operativos señalados en el numeral 4 de las presentes bases técnicas para desarrollar su propuesta económica. Se entenderá que toda propuesta recibida se encuentra en concordancia a lo estipulado en esta licitación y serán exigidos en la ejecución del contrato.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E218588/2022  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 30/05/2022  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

**ANEXO Nº 1**  
**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**  
**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**  
**LICITACIÓN: “SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS**  
**PUBLICITARIOS Y MEDIOS TRADICIONALES”**

Santiago,     de     de 202\_.

DATOS DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES QUE INTEGRAN LA UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES	
Nombre	RUT

DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO		
Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Domicilio		
	Fono Red Fija:	Celular:
Correo Electrónico		
Escritura pública o privada que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.		

.....

Firma del Representante Legal

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes todos ellos deberán firmar)

**ANEXO N° 2**  
**OFERTA ECONOMICA**  
**LICITACIÓN: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS**  
**PUBLICITARIOS Y MEDIOS TRADICIONALES**

Santiago, de de 202\_.

**Línea 1: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline**

Servicio	Porcentaje de comisión
Línea 1: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline	

(\*) Las ofertas se evaluarán de acuerdo a lo señalado en el artículo N°17 de las presentes Bases de Licitación.

(\*\*) La comisión debe ser expresada en porcentaje aplicada al valor total de la inversión.

**Línea 2: Línea 1: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online**

Servicio	Porcentaje de comisión
Línea 2: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online	

(\*) Las ofertas se evaluarán de acuerdo a lo señalado en el artículo N°17 de las presentes Bases de Licitación.

(\*\*) La comisión debe ser expresada en porcentaje aplicada al valor total de la inversión.

Firma Representante Lega



**ANEXO N° 3**  
**EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS DE SIMILARES CARACTERISTICAS**  
**LICITACIÓN: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS**  
**PUBLICITARIOS Y MEDIOS TRADICIONALES**

Santiago,      de              de 2022.

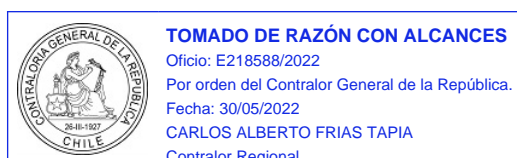
LÍNEA N° [INSERTAR N° DE LÍNEA A LA QUE CORRESPONDE A INFORMACIÓN]:

NOMBRE CLIENTE O MANDANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN SERVICIO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO ANUAL	DOCUMENTO DE RESPALDO ADJUNTO Debe indicar el ID, Contrato u otro que respalde la contratación.

**Importante:** Solo se considerarán en la evaluación de cada línea, los contratos similares descritos en el artículo 17 N° 2.1 que correspondan a los servicios comprendidos en la línea respectiva, esto es, en Línea 1, solo los relativos a espacios publicitarios y medios tradicionales Offline; y en la Línea 2, los relativos a espacios publicitarios y medios tradicionales Online. Si un mismo contrato comprende servicios relativos a espacios y medios tanto Offline como Online, se podrá informar dicho contrato para acreditar experiencia en ambas líneas. En caso de ofertar por ambas líneas, deberá presentar un Anexo N°3 por cada una de ellas.

Sólo se calificará la experiencia que sea acreditada mediante la presentación documento que, de fe de la veracidad de lo indicado, tales como contratos (completos firmados y tramitados), ID mercado público de Licitación o Trato Directo, certificados del mandante debidamente firmado, u otro antecedente oficial que respalden la totalidad de la información solicitada para cada contrato. En el evento que el oferente no aporte documentos que valide la información presentada, la experiencia será evaluada según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 17 de las bases administrativas.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal



**ANEXO Nº 4**  
**INCLUSIVIDAD Y MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO**  
**LICITACIÓN: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS**  
**PUBLICITARIOS Y MEDIOS TRADICIONALES**

Santiago,        de        de 202\_.

Señores  
Facultad de Economía y Negocios  
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
CÉDULA DE IDENTIDAD	DE	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
DOMICILIO			

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	RUT

I. Declaro bajo juramento que en la empresa que represento, se otorgan las siguientes condiciones de empleo: (marcar con una X)

1. Las remuneraciones de todos los trabajadores, son pagadas oportunamente:

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

2. Las cotizaciones previsionales de todos los trabajadores, están pagadas:

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

3. La empresa permite la extensión y flexibilidad horaria de la jornada de trabajo:

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

4. La empresa incorpora entre sus trabajadores a mujeres jefas de hogar y/o jóvenes hasta 24 años de edad:

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

5. La empresa certifica que cuenta con política de remuneraciones:

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

---

FIRMA

Nota: Deberá adjuntarse la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de las Bases, a fin de constatar la veracidad de la información entregada por la empresa, siendo causal de término anticipado de contrato la omisión en la entrega de los antecedentes que se soliciten, así como también la constatación de condiciones distintas a las informadas.

**SEGUNDO:** Efectúese el llamado a esta licitación pública, a través de la publicación de sus bases administrativas, técnicas y anexos, en el portal Internet de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para la contratación de los **Servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales** para la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**TERCERO:** Apruébese el formato tipo de contrato de prestación de servicios entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Contratista adjudicatario de la licitación, cuyo texto se transcribe a continuación:

### “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

[INSERTAR NOMBRE PROVEEDOR].

En Santiago de Chile, a [día] de [mes] de [año], entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano don **José de Gregorio**, cédula de identidad N° 7.040.498-2, domiciliado en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “Facultad”, por una parte; y, por la otra, [INSERTAR NOMBRE DE EMPRESA CONTRATISTA], R.U.T. N° [INSERTAR N° DE RUT EMPRESA CONTRATISTA], representada por don [INSERTAR NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL], cédula de identidad N° [INSERTAR N° CÉDULA DE IDENTIDAD], ambos domiciliados en [INSERTAR calle, N° , comuna y ciudad], en adelante también e indistintamente el “Proveedor” o el “Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Afecta N° 326 de fecha 23 de marzo de 2022, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha [INSERTAR FECHA TONMA DE RAZÓN], la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** aprobó las Bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública para la contratación de los **Servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales**, la cual fue identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° [ ].

Posteriormente, con fecha [INSERTAR FECHA], a través de la Resolución N° [INSERTAR N° REX], cuyo control de legalidad fue efectuado el [INSERTAR FECHA], la Facultad adjudicó al proveedor [INSERTAR NOMBRE ADJUDICATARIO], R.U.T. [INSERTAR N° DE RUT], el proceso licitatorio en cuestión, debiendo, en consecuencia, suscribirse el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de las Bases Administrativas ya referidas.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E218588/2022  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 30/05/2022  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

### **PRIMERO: SERVICIOS CONTRATADOS.**

Por el presente instrumento la Facultad contrata a [ nombre del contratista] para la prestación de los servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales de acuerdo a la línea adjudicada:

- a) En el caso del contratista adjudicatario de la Línea 1: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline.
- b) En el caso del contratista adjudicatario de la línea 2: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online.

El contratista prestará el servicio con arreglo a las estipulaciones del presente contrato, de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas de la licitación, las preguntas y respuestas del foro de Mercado Público, documentos que se entienden forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos

### **SEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Las Bases Administrativas, las Bases y Especificaciones Técnicas y el presente contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases o Especificaciones Técnicas por sobre lo establecido en la oferta de la empresa y en el contrato.

En la ejecución del Contrato, las partes deberán ceñirse a los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas, Bases y Especificaciones Técnicas, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 326, de fecha 23 de marzo de 2022.
2. Propuesta técnica y oferta económica presentada por la empresa.
3. Serie de consultas y respuestas.
4. Solicitudes de aclaración y aclaraciones que pudiese haber publicado la Facultad.
5. Las aclaraciones que pudiese haber presentado la empresa.

Los diferentes documentos que forman parte del Contrato deben considerarse complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno de ellos se considerará tan obligatorio como si lo estuviera en todos, excepto si específicamente se establece de otra manera.

Para la correcta interpretación de los reseñados documentos y del Contrato, los términos que se utilicen tendrán el significado definido en el artículo 2° de las Bases Administrativas, con la excepción de aquellos casos en que la naturaleza del texto implique otro significado.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación y a todas las disposiciones legales vigentes, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
  - b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
  - c) Entregar a su personal todo el equipamiento, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata, vigilar su correcto uso y mantener condiciones seguras de trabajo.
  - d) La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directo o indirectamente de la Facultad de Economía y Negocios con motivo de esta licitación, son estrictamente privados y confidenciales. La empresa garantizará el mantener la debida seguridad de la información administrada, no difundiéndola ni enviando datos al exterior del servicio para su exposición privada o pública.
  - e) El proveedor deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y sistemas que sean propiedad de la Facultad a los que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del contrato debiendo asegurar que su personal respete la confidencialidad de los datos contenidos en los mismos. Cualquier documento, ya sea en papel o electrónico, de propiedad de la Facultad y que a raíz del contrato haya sido entregado en préstamo deberá ser devuelto por el contratista al término del contrato
- El incumplimiento de este aspecto se entenderá como un incumplimiento a la Privacidad de la Información y permitirá a la Facultad a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y poner término anticipado al contrato, según corresponda, reservándose la Facultad de Economía y Negocios, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.
- f) La empresa, asumirá íntegramente la total responsabilidad sobre la operatividad de la contratación con la Facultad de Economía y Negocios.
  - g) La empresa deberá nombrar una Contraparte Técnica (Ejecutivo de atención) que tenga a cargo verificar el correcto funcionamiento del servicio e interactuar con la Contraparte Técnica que establezca la Facultad.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de otras obligaciones previstas en el Contrato o en los documentos que forman parte integrante de él según la cláusula segunda.

#### **CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El presupuesto disponible para la presente contratación es de \$1.670.000.000.- (mil seiscientos setenta millones de pesos) impuestos incluidos, para un periodo de 24 meses.

DETALLE POR LINEA DE SERVICIO	PERIODO	PRESUPUESTO TOTAL
Línea 1: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Offline.	24 Meses	\$ 1.036.000.000
Línea 2: Servicio de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales Online.	24 Meses	\$ 634.000.000
<b>Total Presupuesto Disponible</b>		<b>\$1.670.000.000.-</b>



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E218588/2022  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 30/05/2022  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

Los pagos se realizarán en la forma prevista en el artículo 27° de las Bases Administrativas.

#### **QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato en los términos establecidos en el artículo 77, del Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 30%. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por resolución fundada totalmente tramitada de la autoridad competente, y deberán ser de la misma naturaleza de las prestaciones que se contrataron.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá por 24 meses, o bien, hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.

Una vez emitida la primera orden de compra, el proveedor tendrá un plazo máximo de 48 horas siguientes a la emisión para su aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, el proveedor podrá comenzar a desarrollar algunas labores a partir de la suscripción del contrato, pero no procederá pago alguno mientras no se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

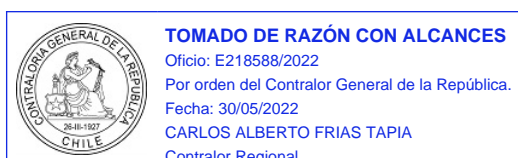
#### **SÉPTIMO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este Contrato como el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.886 y el artículo 23° de las Bases Administrativas, la empresa entrega en este acto, una garantía consistente [ señalar instrumento] N° [ ], emitido (a) con fecha [ ] por [ Banco o institución], extendido (a) en favor de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, por la suma de \$[ ] cuya glosa indica la siguiente u otra que dé cuenta de la obligación que garantiza: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación de los Servicios de Administración, Planificación y Control de Espacios Publicitarios y Medios Tradicionales para FEN, ID N° [ ] y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado”**., vigente hasta el [ ].

Antes de cumplirse los 12 meses de prestación del servicio, la empresa tendrá la opción de reemplazar dicha garantía, por una que cubra el 5% del saldo insoluto del contrato. La misma opción tendrá antes de cumplirse los 24 meses de prestación, es decir, podrá reemplazar la caución por el 5% del saldo insoluto que el contrato registre a tal fecha. No obstante, lo anterior, la vigencia de cualquiera de las garantías presentadas, siempre deberá ser igual o superior a 60 días hábiles posteriores al término del contrato.

#### **OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

La empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que alguna norma legal especial permita las referidas cesiones.



Ahora bien, el adjudicatario podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato. Si esto ocurriera, el contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con la Universidad por el contrato y del pago de todas las obligaciones con los trabajadores, proveedores u otras contraídas por el subcontratista, en los términos del artículo 76° del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19. 886.

#### **NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

El contrato podrá terminarse anticipadamente por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 30° de las bases Administrativas y en la cláusula décimo primera del presente contrato. Se entenderá por incumplimiento grave las siguientes causales:
  - c.1) Si el contratado no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Facultad, y que guarde relación con cualquier tipo de información de carácter confidencial.
  - c.2) Si el contratado hiciera uso publicitario de su participación en el servicio, sin contar con autorización expresa de la Facultad.
  - c.3) Si el contratado hiciera cambios en la prestación del servicio, sin la aprobación de la Facultad, que impidan o dificulten notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido
  - c.4) Cuando el monto total de las multas aplicadas al contratista supere el 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.
  - c.5) El contratista incurre en incumplimientos reiterados de sus obligaciones contractuales descritas en el artículo 29° “de las multas” de las bases administrativas y en la cláusula decima del presente contrato.
  - c.6) Si el Contratista no renueva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el caso previsto en la cláusula décimo primera del presente contrato.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Si el contratista registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social de sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Cualquier otro motivo o causal prevista por las Bases Administrativas o por la legislación vigente.

En todos los casos anteriores, con excepción de los dos primeros, la Facultad estará autorizada para proceder al cobro del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho a perseguir las indemnizaciones legales que correspondan.

**DÉCIMO: MULTAS.**

Las multas en que incurra el Contratista con motivo del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se registrarán por las disposiciones de las Bases Administrativas de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSAL INCUMPLIMIENTO	MULTA	MONTO MULTA	INCUMPLIMIENT O REITERADO
<p><b>Incumplimiento del servicio requerido</b></p>	<p>Se entenderá por incumplimiento del servicio requerido, el retraso de la gestión y pago a los medios contratados, una vez recibida la factura por parte del medio Los pagos deberán ajustarse a la Ley N°21.131 que establece el pago a treinta días.</p> <p>No será aplicable la multa si el incumplimiento de los servicios es atribuible a la Facultad y no al proveedor.</p> <p>Los retrasos serán sancionables siempre que éstos sean informados por escrito, por parte del proveedor de medios tradicionales contratado, mediante carta o correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del contrato y éste informe la situación al proveedor adjudicado.</p>	<p>2 UF por cada incumplimiento por parte del proveedor</p>	<p>En el caso que se reciban 5 reclamos por incumplimiento de pago a los medios de comunicación en un periodo de 3 meses consecutivos, o 10 en un periodo de 6 meses, se podrá poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato</p>



CAUSAL INCUMPLIMIENTO	MULTA	MONTO MULTA	INCUMPLIMIENTO O REITERADO
<b>Retraso en el tiempo de Respuesta</b>	<p>Retraso en el tiempo de la primera respuesta de coordinación de publicidad en medio tradicional una vez informada por la contraparte técnica al proveedor.</p> <p>Se entenderá por tiempo de respuesta las primeras 24 horas posteriores a la solicitud de coordinación por parte de la Facultad al proveedor adjudicado. Dicho tiempo de primera respuesta podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes.</p> <p>Los retrasos serán sancionables siempre que éstos sean informados por escrito, por parte de las Unidades Requirentes mediante carta o correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del contrato y éste informe la situación al proveedor adjudicado.</p>	3 UF Por cada retraso en la primera respuesta de proveedor	En el caso que se reciban 5 reclamos por demora de respuesta de proveedor en un periodo de tres meses, o 10 en un periodo de 6 meses, se podrá poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato

El monto máximo de las multas a aplicar será el 5% del valor total de contrato. En caso de que la acumulación de las multas sea superior al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, dará derecho a la Facultad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

**DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato, en los casos



previstos en las bases y en el presente contrato, mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica de la Facultad, la autoridad correspondiente, notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico registrado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el contratista dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica individualizada en el artículo 31° de las presentes Bases Administrativas. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el contratista haya aportado, para la decisión por Resolución fundada de la Facultad.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Tratándose de las multas, una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Facultad del saldo de las cuotas pendientes, si lo hubiere. Para tal efecto, el contratista autoriza expresamente a la Facultad a descontar las multas del valor a cancelar del contrato.

En caso contrario, si no hay saldo de cuotas pendientes, el contratista deberá realizar su pago dentro de un plazo que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación.

En caso que el proveedor no realice el pago de la multa en tiempo y forma, la Facultad ejecutará la garantía de fiel cumplimiento y el contratista deberá reponerla, dentro del plazo de 15 días corridos, manteniendo su monto y vigencia original. En caso contrario, la Facultad podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí. Sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 5% del precio total del servicio convenido, dará derecho a la Facultad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Facultad no podrá aplicar sanciones al proveedor si este no ha podido dar cumplimiento a los plazos respuesta para la prestación de los servicios por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E218588/2022  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 30/05/2022  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

ponderado y calificado como tal por la Facultad según se indica en el párrafo final, o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad.

La aplicación de las multas o sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.

Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

### **Notificación y efectos del caso fortuito o fuerza mayor**

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a la legislación vigente, un hecho o acontecimiento externo, imprevisto, que no es posible resistir, que impide o retrasa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Si una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor impidiere o causare una demora en el cumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor deberá, tan pronto tome conocimiento de dicha circunstancia, dentro del plazo máximo de 48 horas, informar a la contraparte técnica de la Facultad los hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor y las obligaciones que se vieren afectadas por la demora o que fuere imposible cumplir.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 1547 del código civil, la prueba del caso fortuito corresponde al que lo alega. La Facultad evaluará las circunstancias alegadas por el proveedor y determinará si éstas califican como caso fortuito o fuerza mayor. Si es calificado como tal por la Facultad, el proveedor quedará eximido del cumplimiento total o parcial, según corresponda, de la/s obligación/es afectada/s durante el tiempo en que subsista el impedimento o motivo del retraso, sin perjuicio de lo cual deberá realizar, de ser posible, todas las gestiones oportunas para minimizar o eliminar el impedimento o las condiciones que retrasaren el cumplimiento de sus obligaciones.

Si las circunstancias alegadas no son calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en la forma y plazos convenidos, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de aplicación de sanciones señalado en los párrafos precedentes.

### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia y ejecución del contrato que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Se designará una contraparte técnica definida por la Facultad, encargada de relacionarse con el contratista para los efectos de coordinación, supervisión y control del oportuno y fiel cumplimiento del contrato, así

como de su gestión y recepción conforme de sus obligaciones. La contraparte técnica será informada al contratista por parte del Jefe de la Unidad de Adquisiciones, o quien e subrogue.

#### **DÉCIMO CUARTO: GASTOS E IMPUESTOS.**

Los gastos e impuestos que afecten al presente Contrato serán de cargo exclusivo del contratista.

#### **PERSONERÍAS.**

La personería de Don **José De Gregorio** para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, consta en Decreto TRA N°309/1474/2018 en relación con el Decreto Universitario N°906 de 27 de febrero de 2009, y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don(a) **[INSERTAR NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA ADJUDICATARIA]** para actuar en nombre y representación de la empresa **[INSERTAR NOMBRE EMPRESA ADJUDICADA]** consta en escritura pública otorgada en la **[INSERTAR DATOS NOTARÍA y NOTARIO]** con fecha **[INSERTAR FECHA]**, anotada bajo el Repertorio N° **[INSERTAR N°]**.

El presente contrato se firmará en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Facultad y uno (1) en poder de la empresa”.

#### **Anótese, Publíquese, Tómesese Razón y Archívese.**

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo  
Signed at: 2022-05-17 15:55:29 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*Enrique Manzur Hobarec*

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**

Vicedecano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco  
Signed at: 2022-05-17 13:20:21 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*Pedro Carrizo Polanco*

**PEDRO CARRIZO POLANCO**

Director Económico y Administrativo

Signed by: Jose Fernando De Gregorio R  
Signed at: 2022-05-17 22:05:10 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*José De Gregorio*

**JOSÉ DE GREGORIO**

Decano

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa. -FEN.
- 3.- Unidad de Adquisiciones – FEN.
- 4.- Unidad Jurídica – FEN.

